



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Digitalización. Subvenciones. Decreto 37/2024, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. 23755

Digitalización. Subvenciones. Extracto del Decreto 37/2024, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. 23835

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 6 de mayo de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.**23837**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 24 de abril de 2023 por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, en ejecución del fallo de la sentencia n.º 11/2024, de 25 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 108/2023.**23840**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Jovira, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Extremadura de Montijo.....**23843**

Convenios. Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Gutiérrez Barroso, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Extremadura de Montijo.**23851**



Convenios. Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Trivium Agronomía y Maquinaria, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del Col. Virgen de Guadalupe de Badajoz. **.23859**

Convenios. Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Arilex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz.**23867**

Convenios. Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Fuente Roniel de Fuente del Maestro.....**23875**

Convenios. Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Orellana la Vieja, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia.....**23883**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sanidad vegetal. Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en determinadas áreas de la provincia de Cáceres frontera con Portugal.**23891**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (pymes) en Extremadura, para el ejercicio de 2024 (Modalidad IV).**23898**



Educación. Premios. Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el XXIX Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**23900**

Educación. Premios. Extracto de la Resolución de 29 de abril de 2024 por la que se convoca el XXIX Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**23925**

Formación del Profesorado. Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente a través de la evaluación de la observación del desempeño de los niveles B1 y B2.....**23928**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Acuerdo de 29 de febrero de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Deleitosa para la redelimitación de los sectores de suelo urbanizable SUB-UAOPO1 y SUB-UAOPO-2, creándose el sector SUB-UAOPO A.**23943**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 1 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas para riego, consistente en el aumento de superficie en 62,2549 ha, totalizando 102,2549 ha de cultivos herbáceos en la finca "La Mata", término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Expte.: IA23/1295.....**23951**

Información pública. Anuncio de 1 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la revisión y la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de biomasa, cuya titular es Ence Energía Extremadura, SL, en el término municipal de Mérida.**23953**

Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de Seccionamiento en LAMT Circunvalación para la mejora del suministro eléctrico en Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9588.**23956**



Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Garciaz 1" n.º 140403540 y el CT "Garciaz 2" n.º 903304796, en Garciaz (Cáceres)". Expte.: AT-9593. **23958**

Subastas. Anuncio de 6 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc..... **23960**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2024 sobre notificación de la propuesta de resolución provisional de la Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, sobre solicitud de concesión de ayuda al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y trámite de audiencia sobre la solicitud de pago de primera anualidad de compromiso de determinadas ayudas solicitadas, campaña 2023/2024..... **23964**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, sobre rectificación de errores de la Resolución de 29 de abril de 2024 por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **23966**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2024 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del suelo urbano no consolidado UA-9/01-OPO del Plan General Municipal. **23968**

Feval Gestión de Servicios, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Docente para el proyecto del Plan Formativo de FEVAL Gestión de Servicios, SLU..... **23969**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia■ JUNTA DE
■ EXTREMADURA

DECRETO 37/2024, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. (2024040053)

La puesta en marcha del Fondo de Recuperación "Next Generation UE" destinado a impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea en respuesta a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, y dentro de aquél, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, está permitiendo a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes a través de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), España Puede.

El PRTR, aprobado mediante la Decisión del Consejo de 13 de julio de 2021, incluye dentro de sus diez políticas palanca, y como una de las treinta líneas de acción que se identifican, la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que comprende la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", en la que se inserta dentro del objetivo total cuantitativo del CID #238 que al menos 1.600 pequeños polígonos industriales y ámbitos empresariales alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Para contribuir con este objetivo, mediante Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, (BOE núm. 275. de 17 de noviembre de 2021), se aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El real decreto tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de ayudas para potenciar la conectividad y el despliegue de infraestructuras de red en polígonos industriales y centros



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

logísticos, así como en otras áreas de alta concentración empresarial, especialmente en ámbitos rurales y zonas afectadas por el reto demográfico, con el fin de impulsar la sociedad del Gigabit y ofrecer soluciones de conectividad a proyectos de carácter innovador de digitalización sectoriales.

Este programa de ayudas en forma de subvenciones estará destinado a proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en primer lugar, en la zona donde se ubiquen polígonos industriales y centros logísticos así como otras áreas de alta concentración empresarial; en segundo lugar, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que abarque los referidos ámbitos de actuación y, en su caso, sus zonas industriales adyacentes; y por último, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias que formen parte de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el anexo I del real decreto corresponde a Extremadura una dotación económica total de 4.207.500 euros, siendo el número mínimo actuaciones a realizar 68, de acuerdo con los criterios que han sido consensuados en la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital celebrada el día 6 de octubre de 2021.

Las razones de interés público, económico y social quedan acreditadas en primer lugar, por el hecho de que a nivel de la Unión se recomienda que este tipo de ayudas se realicen de forma coordinada entre los distintos niveles de administración territorial y a través planes o regímenes marco de alcance nacional, a cuyo objeto la concesión directa en un instrumento único de ayudas, para su posterior concesión por las Administraciones correspondientes en convocatorias sucesivas, se considera un medio particularmente idóneo. En segundo lugar, porque esas Administraciones son las mejor emplazadas para conseguir el objetivo perseguido por las ayudas, de aumento de la productividad a través de la digitalización de los sectores que desarrollan su actividad en polígonos industriales y centros logísticos y, en general, de transformación digital de la economía y de la sociedad, vía aumento de la conectividad, como clave para combatir la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, haciendo frente al reto demográfico.

En este contexto, surgió el Decreto 29/2023, de 29 de marzo (DOE núm. 82, de 2 de mayo de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única con-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

vocatoria, teniendo como finalidad la ejecución de la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

En el Decreto 29/2023, de 29 de marzo, se definieron como actuaciones subvencionables únicamente las líneas de actuación uno y tres del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre. La primera proporcionaría conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, y la segunda (línea de actuación 3) se destinaría a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada fábrica, centros y dependencias. Las zonas blancas identificadas en las que se ubican polígonos industriales, centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial, son en la mayor parte de los casos de reducido tamaño. Por ello, la línea de actuación 2, cuyo objetivo es implantar una red que abarque toda su extensión, no se consideró necesaria. Con la línea de actuación 1, se consideró que ya se daba por cubierta toda el área de actuación debido, como se ha indicado, al reducido tamaño de éstas.

Mediante Resolución de 16 de agosto de 2023, (DOE núm. 163, de 24 de agosto de 2023), de la Secretaría General, se declaró desierta la línea de actuación 2, denominada línea de empresas, de las ayudas acogidas al Decreto 29/2023, de 29 de marzo, al no haber recibido ninguna solicitud de ayuda para la referida línea.

Por su parte, de la línea de actuación 1 del Decreto 29/2023, de 29 de marzo, denominada línea operadores resultó beneficiario un único operador, cuya ejecución afecta a la zona geográfica de Cáceres norte y Cáceres sur.

Los plazos de ejecución de las actuaciones del Decreto 29/2023, de 29 de marzo, fueron muy ajustados, ello implicaba que las actuaciones deberían haberse implementado a más tardar, el 31 de diciembre de 2023, como exigía el PRTR, y el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre. Por ese motivo, con el Decreto 29/2023, de 29 de marzo, se aprobó la única convocatoria.

Para asegurar el aprovechamiento de todos los fondos Next Generation, el Consejo de Ministros en su reunión del 6 de junio de 2023 aprobó la Adenda de modificación del PRTR, que incluye inversiones y reformas adicionales dirigidas a impulsar la autonomía estratégica en el



ámbito energético, agroalimentario, industrial, tecnológico y digital, las inversiones sostenibles de las empresas y el parque de vivienda para alquiler.

Con la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea el pasado 2 de octubre de 2023, se modifica también el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR. En concreto, se extiende el plazo de ejecución del hito CID #238 al 31 de diciembre de 2024.

Esta ampliación del plazo de ejecución exige modificar el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así pues, mediante Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, (BOE núm. 9, de 10 de enero de 2024), se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo anterior, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, en el marco del Programa UNICO-Industria y empresas, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G", habiéndose ampliado el plazo máximo de ejecución, surge la necesidad de diseñar un nuevo decreto que continúe proporcionando conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto al ámbito material de actuación del presente decreto es relevante aclarar que con el anterior Decreto 29/2023, de 29 de marzo, se cubrieron un total de 85 zonas elegibles de las establecidas en el anexo VI, por tanto, en el presente decreto el ámbito material de actuación se corresponderá con las restantes zonas que no fueron cubiertas tanto en la zona Badajoz como en la zona Cáceres que se establecerán en el correspondiente anexo que acompañe la convocatoria.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Estas zonas están exentas de solicitud del informe previsto en el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de zona de interés de banda ancha.

Las ayudas reguladas en el presente decreto estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. En concreto, y según se prevé para cada supuesto de ayuda, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos bien en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías).

En la elaboración y tramitación de las actuaciones a realizar mediante el presente decreto se han tenido en cuenta criterios de creación neta de empleo en España, de participación de PYMES, micropymes, autónomos y startups, y de cohesión territorial, así como la dimensión de género y consideraciones medioambientales, debiendo en todo caso respetarse los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

En la misma línea, se ha tenido en cuenta la mejora del impacto de género conforme a las recomendaciones contenidas en la "Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", publicada por el Ministerio de Igualdad, y disponible en la página web

https://femp-fondos-europa.es/wpcontent/uploads/2021/08/guia.perspectivadegenero.prtr_12_07_2021-1.pdf.

Además de lo anterior, en la preparación y tramitación del presente decreto, se ha tenido en cuenta el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo (<https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021XC0218%2801%29>).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Asimismo, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por tanto, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en las zonas donde se ubiquen polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 23 de abril de 2024,



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y aprobar la primera convocatoria estas ayudas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La finalidad del programa de ayudas es la ejecución parcial de la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones contempladas en el presente decreto se registrarán por lo previsto en la normativa que se relaciona a continuación:

1. La normativa aplicable en el ámbito de Extremadura es la que se relaciona a continuación:
 - a) Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
 - b) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La normativa aplicable en el ámbito nacional es la siguiente:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- e) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- g) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- k) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

3. La normativa aplicable en el ámbito europeo es la siguiente:

- a) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- b) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- c) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- d) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, especialmente por lo que respecta a la aplicación del principio de "no causar daño significativo" (principio Do No Significant Harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de "no causar daño significativo"
(<https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021XC0218%2801%29>).

Artículo 3. Ámbito territorial y material.

1. El ámbito territorial de las actuaciones acogidas al presente decreto será el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El ámbito material de actuación serán los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos.

Se podrán otorgar ayudas en el ámbito material de actuación definido en el párrafo anterior cuando no exista infraestructura de la misma categoría (banda ancha básica o NGA) y en las que no sea probable que dicha infraestructura se desarrolle en condiciones comerciales en un plazo de tres años, de conformidad con el apartado a) del artículo 52.3 del Regla-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

mento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías).

Las ayudas reguladas en el presente decreto estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. En concreto, y según se prevé para cada supuesto de ayuda, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos bien en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías).

Artículo 4. Actuación subvencionable.

Se subvencionarán proyectos que proporcionen conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, a polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresa y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las zonas elegibles se denominarán zonas ZES y se determinarán en el correspondiente anexo que acompañe la convocatoria.

Estas zonas ZES se han distribuido en tres zonas geográficas de Extremadura:

- Zona Cáceres. Esta zona incluirá las zonas ZES pertenecientes a los siguientes municipios: Berzocana, Cañamero, Garciaz y Zorita.
- Zona Badajoz 1. Esta zona incluirá las zonas ZES pertenecientes a los siguientes municipios: Badajoz, Don Benito, Guareña, La Garrovilla, La Roca de la Sierra, Lobón, Olivenza, Puebla de la Calzada, Rena, San Vicente de Alcántara, Valdelacalzada, Villanueva de la Serena y Villar de Rena.
- Zona Badajoz 2. Esta zona incluirá las zonas ZES pertenecientes a los siguientes municipios: Aceuchal, Almendralejo, Azuaga, Calzadilla de los Barros, Castuera, Corte de Peleas, Fuenlabrada de los Montes, Hornachos, Jerez de los Caballeros, La Albuera, La Parra, Los Santos de Maimona, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Salvatierra de los Barros, Siruela, Solana de los Barros, Villalba de los Barros y Zahínos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Las actuaciones subvencionables estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. En concreto, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías).

Artículo 5. Destinatarios últimos de las ayudas y requisitos.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria, las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
2. Las personas beneficiarias, de las ayudas no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Esta circunstancia se hará constar en la declaración responsable conforme al modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria.

La justificación de no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas, se efectuará mediante declaración expresa y responsable del representante legal dirigida a la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional conforme al modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria.

Tampoco podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Asimismo, las personas beneficiarias, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obliga-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

ciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que será consultada o recabará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, siempre que conste consentimiento expreso de la persona solicitante, marcando casilla correspondiente en el modelo de anexo de la solicitud que acompañe la convocatoria.

En caso de, no constar consentimiento expreso de la persona interesada, se deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

4. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

Se consideran inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- a) Infraestructuras y obra civil.
- b) Equipamiento y otros materiales.
- c) Gastos de personal propio.
- d) Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto, como la realización del correspondiente proyecto técnico. La elaboración del proyecto técnico, en cuanto a que se trata de un documento que debe aportarse junto con la solicitud de la ayuda, sí podrá



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

haberse realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que la fecha de la factura sea posterior al 18 de noviembre de 2021.

Los costes elegibles se limitarán a los necesarios para la creación o adaptación de las infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores a través del acceso mayorista a que se refiere el artículo 12 de este decreto. No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a su uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda.

2. Sólo se admitirán inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado desde la presentación de la solicitud a excepción del gasto de redacción del proyecto que podrá haberse realizado de conformidad con lo indicado en el apartado 1.1 d) de este mismo artículo.
3. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por la persona beneficiaria. No obstante, lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización de éste, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

7. Las actuaciones subvencionables no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo los solicitantes los que deberán expresar y motivar en su solicitud la solución tecnológica más adecuada para cada línea de actuación subvencionable.

Artículo 7. Intensidad máxima de las ayudas y cuantía máxima.

1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

La intensidad máxima de la ayuda será del 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Se definen tres zonas geográficas de actuación con las siguientes cuantías máximas asignadas:

– Zona Cáceres: 105.000 €.

– Zona Badajoz 1: 1.567.400,00 €.

– Zona Badajoz 2: 1.708.029,00 €.

Artículo 8. Financiación.

1. Las ayudas establecidas mediante el presente decreto están financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).
2. Las ayudas reguladas en el presente decreto están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objeto y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

3. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en el presente decreto de ayudas, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 11 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Artículo 9. Subcontratación.

1. El destinatario último podrá subcontratar con terceros la ejecución de parte de la actividad subvencionada, siempre y cuando el coste de la subcontratación no supere el 50 por ciento del importe total de la misma. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el destinatario último para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Toda subcontratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como a lo previsto en este apartado. Asimismo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

2. Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración se deberá autorizar por la Dirección general con competencias en digitalización regional. En cualquier caso, en los contratos se mencionará si existe o no vinculación entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, para salvaguardar el efecto incentivador, el contrato no podrá haber sido firmado antes de la presentación de la solicitud.

3. Cuando la subcontratación no vaya a iniciarse en el año de concesión de la ayuda y en el momento de aceptación de la misma el destinatario último no haya seleccionado al contratista, la resolución de concesión condicionará la autorización de la subcontratación que supere las cifras señaladas en el apartado anterior a que en el contrato a firmar se respete lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal efecto, el



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

destinatario último presentará una declaración responsable en el momento de aceptación de la ayuda propuesta. El contrato y las ofertas preceptivas se remitirán en el momento de la justificación de la ayuda.

4. El subcontratista deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser la persona beneficiaria de la ayuda. No podrá realizarse la subcontratación del proyecto con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas previstas en este decreto no serán compatibles con cualquier otra ayuda destinada al refuerzo de la conectividad o al apoyo al despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones financiadas con otros programas o instrumentos financiados con cualquier otro fondo de la Unión Europea (de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

Artículo 11. Obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas.

1. Los destinatarios últimos de las ayudas de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.
 - b) Ejecutar las actuaciones que fundamentaron la concesión de la ayuda de conformidad con las características y contenido recogido en el presente decreto.
 - c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
 - d) Asumir el mantenimiento del proyecto implantado durante la vigencia de los fondos "NextGenerationUE".
 - e) Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en transformación digital, así



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

- g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- h) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- i) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- j) Comunicar a la Dirección General con competencias en digitalización regional de la Consejería con competencias en transformación digital, la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.
- k) Comunicar a la Dirección General con competencias en digitalización regional, las incidencias relativas al expediente de concesión en el momento en que las mismas se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- l) Recabar la autorización de la Dirección General con competencias en digitalización regional, con carácter previo a la realización de cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas.
- m) Los destinatarios últimos que no sea personas físicas deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de ayuda. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la persona beneficiaria, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los destinatarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años.
- n) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- ñ) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al destinatario último de la ayuda.
- o) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de 5 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Este período será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros.
- p) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el presente decreto.
- r) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

- s) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en el presente decreto y en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. Los destinatarios últimos de las ayudas deberán contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran. Además, deberán cumplir con las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.I2 de la componente 15 que se establecerá en un anexo al efecto en la convocatoria.
 3. En caso de que las infraestructuras y equipos que sean objeto de subvención sean inventariables, deberán permanecer afectos al proyecto durante un período determinado, desde el certificado final de la ejecución de las actuaciones, que será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de los bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.
 5. Los destinatarios últimos de la ayudas deberán dar cumplimiento al principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta resolución según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).
 6. En aplicación del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano gestor de las ayudas requerirá a



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

los solicitantes de las mismas la información de su titularidad real siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado ésta mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano gestor de las ayudas en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

7. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia al destinatario último de la ayuda, a la revocación de la resolución de concesión, a la pérdida de derecho al cobro y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en el artículo 23 de este decreto.

Procederá igualmente la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial de la misma cuando concurra alguna de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

Artículo 12. Acceso mayorista.

1. Los destinatarios últimos de las ayudas quedarán obligados a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista, activo y pasivo, efectivo a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de entrada en servicio del proyecto del que se trate, de forma abierta, no discriminatoria y respetando el principio de no discriminación tecnológica. Para permitir un acceso efectivo, se aplicarán las mismas condiciones de acceso a la totalidad de la red subvencionada, incluidas las partes de dicha red en las que se hayan usado infraestructuras existentes.

En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva,



así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red.

Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, debería prestarse, en condiciones equitativas y no discriminatorias, un acceso mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central de cabecera de la red de acceso, al poder ser una opción preferida por terceros operadores distintos del receptor de la ayuda.

La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la establecida en el objetivo del proyecto y, en todo caso, deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.

En el caso de redes "backhaul" se deberá también incluir el servicio mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, en función de la tecnología empleada para la implementación de dicha red.

Las obligaciones de acceso serán ejecutadas con independencia de cualquier cambio en la propiedad, la gestión o el funcionamiento de la red subvencionada. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida al menos a tres redes y diferentes topologías de red.

2. Los precios de este acceso mayorista efectivo se basarán en los principios de fijación de precios establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia o en los precios mayoristas fijados por dicha Comisión al operador con Poder Significativo de Mercado para servicios similares que serán considerados como precios máximos. En caso de no existir una oferta de referencia equivalente, la referencia será la de los precios medios existentes en España y en caso de no existir tampoco esta referencia, se aplicará el criterio de orientación a costes, todo ello teniendo en cuenta las ayudas recibidas por el operador de la red. En cualquiera de los casos cuando se trate de un operador integrado verticalmente, los precios definidos deberán permitir la replicabilidad de las ofertas minoristas y que no se produzca una discriminación con la rama minorista del operador beneficiario.

La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia podrá asesorar a la autoridad concedente de la ayuda en materia de precios y condiciones de acceso mayorista. Además,



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

resolverá los conflictos entre operadores solicitantes de acceso y operadores destinatarios últimos de las ayudas, dictando instrucciones para el efectivo cumplimiento de la obligación de acceso mayorista a la que se refiere este apartado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, teniendo en cuenta las condiciones de mercado y la ayuda recibida.

3. El detalle de la oferta mayorista deberá estar disponible para los terceros operadores interesados con un tiempo de antelación suficiente al inicio de la explotación minorista de la red NGA por el operador destinatario último de la ayuda. Cuando el destinatario último de la ayuda sea un operador integrado verticalmente, el acceso debe poder ser concedido al menos 6 meses antes de iniciar la prestación de los servicios minoristas.

Artículo 13. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

El procedimiento de concesión se desarrollará, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Las zonas ZES se distribuirán a su vez en las tres zonas geográficas, zona Cáceres, zona Badajoz 1 y zona Badajoz 2, que se detallarán en un anexo al efecto que acompañe la convocatoria.
- Únicamente se concederá una ayuda por zona geográfica correspondiéndose con el proyecto mejor valorado en cada zona geográfica, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el artículo 18 de este decreto.

La concesión de las ayudas para cada zona geográfica se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. La convocatoria de las ayudas, se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, (DOE) <http://doe.juntaex.es/> junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

3. La primera convocatoria de estas ayudas se contiene en la disposición adicional de este decreto.
4. La concesión de las ayudas tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe de la convocatoria.

Artículo 14. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>), de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General con competencias en digitalización regional, se ajustará al modelo normalizado del anexo destinado al efecto que acompañará la convocatoria y estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".
3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
4. La presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) en las siguientes direcciones <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> y https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente por medios electrónicos.

En el caso de las personas físicas que tengan la condición de operador debidamente habilitado deberán presentar su solicitud obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un colectivo que tiene como finalidad explotar o prestar servicios de redes públicas de tele-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

comunicaciones y por tanto, disponen de la capacidad económica y técnica suficiente para acceder a los medios electrónicos.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Los interesados tendrán derecho a que se les preste asistencia, en el uso de medios electrónicos, a través de las oficinas de atención a la ciudadanía, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Artículo 15. Documentación a presentar con la solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de anexo al efecto que acompañe la convocatoria, irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional y deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) En el caso de personas jurídicas escritura de Constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes.
 - b) Certificado o documento acreditativo de la inscripción del solicitante en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
 - c) Proyecto técnico: deberá comprender la estructura y el contenido del anexo al efecto que acompaña la convocatoria.
 - d) Cuando la solicitud de ayuda afecte a más de una zona geográfica se presentará un proyecto técnico por cada zona geográfica de actuación a la que vayan a concurrir.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

2. La Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x el apartado correspondiente en el modelo normalizado de anexo que acompañe la convocatoria debiendo presentar entonces la documentación que se relaciona a continuación:
- Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Informe relativo a la vida laboral de una persona física dada de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 16. Órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio con competencias en transformación digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

**Artículo 17. Comisión de valoración.**

1. Una vez evaluadas las solicitudes que presenten un proyecto, éstas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que emitirá un informe que será vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuado.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias transformación digital, o persona que le sustituya.
- b) Vocales:
 - La persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en telecomunicaciones, o la persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en estrategia de digitalización regional o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretario/a.
 - Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General con competencias en materia digitalización regional, con la categoría profesional de Técnico/a de Telecomunicaciones, Técnico/a de Informática, Programador/a o Analista de Informática.

2. Los nombramientos de los miembros de la Comisión de Valoración se realizarán en apartado correspondiente de la convocatoria que acompaña este decreto.

3. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario/a, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 18. Criterios de valoración.

Una vez completas las solicitudes, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla, con un máximo de 100 puntos:

La valoración se realizará de forma independiente para los proyectos presentados en cada una de las zonas geográficas de actuación establecidas en la convocatoria.

- a) Menor importe de subvención solicitado. Máximo de 40 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

$$P = P_{mx} \times (\text{SUBmen} / \text{SUBsol}),$$

Siendo:

P_{mx} = puntuación máxima del criterio.

SUBmen = importe de subvención menor solicitado para la zona.

SUBsol = Importe de subvención solicitado.

b) Mayor número de zonas ZES con cobertura. Máximo de 30 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (\text{ZEScob} / \text{ZESmx}),$$

Siendo:

P_{mx} = puntuación máxima del criterio,

ZEScob = zonas ZES a las que se dotará de cobertura.

ZESmx = total de zonas ZES de la zona de actuación.

c) Mayor número de unidades inmobiliarias con cobertura. Máximo de 30 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (\text{UUIIcob} / \text{UUIImx}),$$

Siendo:

P_{mx} = puntuación máxima del criterio,

UUIIcob = total UUIIs a las que se dotará de cobertura.

UUIImx = total de UUIIs de la zona de actuación.

Artículo 19. Concesión de las ayudas.

1. La propuesta de resolución de concesión será formulada por el órgano instructor y se elevará ante órgano concedente, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración,



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en transformación digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, conforme a lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el destinatario último de la ayuda.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de 3 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados, se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excep-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

cionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

6. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en transformación digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.
7. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de este decreto será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa de desarrollo de dicha obligación.

Artículo 20. Ejecución.

1. El plazo de ejecución de los proyectos se establecerá en la correspondiente convocatoria y finalizará como máximo el 10 de diciembre de 2024.
2. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas a la ejecución de las actuaciones en el expediente de subvención que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

Se considerarán incidencias: los retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, la variación del importe de la inversión subvencionable, los cambios en los proveedores inicialmente identificados, así como las modificaciones justificadas del proyecto técnico inicialmente aprobado.

Estas incidencias se resolverán por la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional. En ningún caso la resolución de modificación podrá alterar las con-



diciones en que se concedieron las ayudas, ni afectar al objeto o finalidad de las mismas, ni ser por importe superior a la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 21. Pago de las ayudas.

1. El proyecto técnico aprobado debe contemplar un presupuesto desglosado a nivel de cada una de las zonas ZES que dotará de cobertura, incluyendo todos los conceptos subvencionables, cuyo contenido y estructura se establecerá en el anexo destinado al efecto que acompaña la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el pago de la subvención se realizará una vez finalizada la ejecución de proyecto técnico aprobado para cada zona geográfica de actuación y tras haber presentado la correspondiente solicitud de pago, conforme al anexo destinado al efecto de la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar la inversión realizada, así como el resto de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2. El pago de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado del anexo de la solicitud de la ayuda. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de quererse tramitar una nueva alta, se habrá de proceder con su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/w/5145>.
3. Las personas beneficiarias durante la fase de ejecución, presentarán informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico del proyecto, con el calendario y contenido que se especifique en la resolución de concesión. Asimismo, deberán facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por la Dirección General con competencias en transformación digital.

Artículo 22. Plazo y forma de justificación.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de diez días naturales desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
2. Para la justificación de la realización de la actuación, las personas beneficiarias deberán aportar junto a la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo de establecido al efecto en la convocatoria, la siguiente documentación:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Memoria de las actuaciones realizadas.
 - Mediciones de las actuaciones realizadas.
 - Relación valorada de unidades de obra ejecutada sobre la base de las mediciones anteriores.
 - La certificación sobre la base de la relación valorada, emitida por el director de obra.
 - Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, indicando el porcentaje de ejecución, así como el porcentaje de obra que queda por certificar.
 - Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas.
 - Facturas debidamente relacionadas y totalizadas.
 - Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por la persona beneficiaria a favor del proveedor, por el concepto y cuantías correspondientes.
 - Certificado final de ejecución de obras debidamente desglosado, firmado y sellado por la persona beneficiaria de la subvención y por el director de obra.
 - La relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el artículo 24 de este decreto.
 - Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1. Las facturas y los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.
4. Cuando la Dirección General con competencias en materia de transformación digital aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
5. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y en su caso reintegro, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de lo establecido



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

en el artículo 23 de este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación y en su caso reintegro de la subvención percibida.
7. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
8. La Dirección General con competencias en materia de transformación digital, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Artículo 23. Reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de la totalidad o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento.

En concreto, procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o el reintegro de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Considerando como tal incumplimiento, cuando las actuaciones objeto de subvención no se hayan ejecutado al menos en un porcentaje del 60%.

Se entenderá que existe tal incumplimiento cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcance el 60% de la inversión aprobada para el total de las actuaciones salvo causas de fuerza mayor.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

- b) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido o justificación insuficiente.
 - c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria, que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias, en la resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en el presente decreto.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente decreto.
 - f) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia transformación digital, desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de transformación digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Artículo 24. Información y publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por este decreto, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa UNICO-Industria y empresas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en la página web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este apartado.

2. Asimismo, tanto la convocatoria como las subvenciones concedidas que se notifiquen a los destinatarios últimos, deberán mencionar el Programa UNICO-Edificios, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Plan de Recuperación, Transformación



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU".

Asimismo, las subvenciones concedidas en la línea empresas deberán señalar que se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013.

3. En el contexto de los dos anteriores apartados, los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de Next Generation EU.

Artículo 25. Actuaciones de comprobación y control de las ayudas.

1. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de control financiero.
2. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
3. De acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, los destinatarios últimos de las ayudas estarán obligados a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General con competencias en digitalización regional de la Consejería con competencias en materia de transformación digital. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. Asimismo, estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a los controles que puedan realizar los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

4. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales (disposición adicional tercera de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
5. De conformidad con lo recogido en el anexo III de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, por el que se establecen las Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, se tendrá en cuenta que: En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera: (...) B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria, así como sus anexos correspondientes de las ayudas destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Actuación subvencionable.

Se subvencionarán proyectos que proporcionen conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, a polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresa y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Las zonas elegibles se denominan zonas ZES y se determinan en el Anexo VI que acompaña esta convocatoria. Estas zonas ZES se han distribuido en tres zonas geográficas de Extremadura:

- Zona Cáceres. Esta zona incluye las zonas ZES pertenecientes a los siguientes municipios: Berzocana, Cañamero, Garciaz y Zorita.
- Zona Badajoz 1. Esta zona incluye las zonas ZES pertenecientes a los siguientes municipios: Badajoz, Don Benito, Guareña, La Garrovilla, La Roca de la Sierra, Lobón, Olivenza, Puebla de la Calzada, Rena, San Vicente de Alcántara, Valdelacalzada, Villanueva de la Serena y Villar de Rena.
- Zona Badajoz 2. Esta zona incluye las zonas ZES pertenecientes a los siguientes municipios: Aceuchal, Almendralejo, Azuaga, Calzadilla de los Barros, Castuera, Corte de Peleas, Fuenlabrada de los Montes, Hornachos, Jerez de los Caballeros, La Albuera, La Parra, Los Santos de Maimona, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Salvatierra de los Barros, Siruela, Solana de los Barros, Villalba de los Barros y Zahínos.

Las ayudas reguladas en esta línea estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado. En concreto, serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021 (Reglamento general de exención por categorías).

3. Destinatarios últimos de las ayudas y requisitos.

1. Tendrán la condición destinatarios últimos de las ayudas las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
2. Las personas beneficiarias no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Esta circunstancia



se hará constar en la declaración responsable conforme al anexo II que acompaña la convocatoria.

La justificación de no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas, se efectuará mediante declaración expresa y responsable del representante legal dirigida a la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional conforme al anexo II que acompaña la convocatoria.

Tampoco podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Asimismo, las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que será recabará de oficio por la Dirección General de Digitalización Regional, siempre que conste consentimiento expreso de la persona solicitante, marcando casilla correspondiente en el modelo de anexo de la solicitud que acompañe la convocatoria.
4. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

4. Intensidad máxima de las ayudas y cuantía máxima.

1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

La intensidad máxima de la ayuda será del 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Se definen tres zonas geográficas de actuación con las siguientes cuantías máximas asignadas por zona y por unidad inmobiliaria (UI):
 - Zona Cáceres: cuantía máxima 105.000,00 €.
 - Zona Badajoz 1: 1.567.400,00 €.
 - Zona Badajoz 2: 1.708.029,00 €.

5. Financiación.

1. El importe de la convocatoria asciende a tres millones trescientos ochenta mil cuatrocientos veintinueve euros (3.380.429,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000/332A/77000, código fondo MR05C15I02, inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G", proyecto de gasto 20220217, "Ayudas refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos", previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

El crédito asignado para la anualidad de 2024 será 3.380.429,00 €.

2. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en el presente decreto de ayudas, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, deberá también atenderse a lo regulado en apartado 4 del artículo 11 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

6. Requisitos aplicables a los proyectos técnicos acogidos a la actuación subvencionable.

Destinada a proyectos que proporcionen conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, a polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

empresariales, viveros de empresa y parque tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Proyectos técnicos acogidos a esta línea deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos presentados deberán contener la estructura y contenido conforme al anexo VII del presente decreto.
- b) El objetivo de cada proyecto susceptible de acogerse a las ayudas será proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, a las zonas ZES de cada una de las zonas geográficas de actuación. En este sentido, cada operador sólo podrá presentar un proyecto técnico por cada una de las zonas geográficas de actuación definidas.
- c) Los proyectos susceptibles de recibir ayudas deberán proporcionar el acceso de banda ancha de muy alta velocidad a un número mínimo de zonas ZES y unidades inmobiliarias de los incluidos en la zona geográfica de actuación para poder resultar personas beneficiarias de la ayuda establecida. Estos umbrales mínimos se establecerán en la convocatoria. No serán subvencionables proyectos que no alcancen este umbral mínimo de cobertura.
- d) Los proyectos se referirán a redes de acceso, concepto bajo el que se consideran incluidos los enlaces de transmisión con la red de agregación ("backhaul"), que conectan puntos de concentración intermedios anteriores al domicilio de la persona usuaria con un nodo de conmutación. La parte subvencionable de cada proyecto se circunscribe a las inversiones en las redes de acceso, en las que se consideran incluidos los enlaces de transmisión con la red de agregación ("backhaul"), con expresión y motivación de la solución tecnológica más adecuada sin que quepa condicionar las ayudas a una solución tecnológica concreta. En el caso de arquitecturas FTTH, este enlace de transmisión con la red de agregación ("backhaul") se corresponde con la conexión del equipo terminal de línea óptica (OLT) con un punto de acceso de la parte final de la red troncal, usualmente conocida como red de agregación.

En base a lo anterior, los proyectos presentados deberán describir en su propuesta el número y localización geográfica de las unidades inmobiliarias objetivo de actuación para las cuales se asegura una velocidad de acceso de 1 Gbps.

Todas las propuestas técnicas deberán justificar técnicamente, por tanto, que la solución considerada es capaz de prestar los servicios de muy alta velocidad requeridos (de 1Gbps, simétricos) en las ubicaciones que constituyen el objetivo de cobertura.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

- e) Al objeto de facilitar la reutilización de las infraestructuras existentes todo operador que posea o controle una infraestructura susceptible de ser reutilizada en la zona objetivo y que desee presentarse a alguna convocatoria, dentro del ámbito de la presente orden, deberá informar y dar acceso a la misma terceros operadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, que traspone la Directiva 2014/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.
- f) No serán objeto de ayuda proyectos que incluyan zonas que se encuentren incluidas como objetivo de actuación en proyectos que han recibido concesiones de ayuda con cargo al Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión (UNICO) de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, perteneciente al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y que hayan sido incluidas en alguno de los proyectos para los cuales se solicita la ayuda.
- g) Los proyectos técnicos acogidos esta línea deberán llevarse a cabo por empresas instaladoras inscritas en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, inscritas en el tipo "B" o "F" del Registro de empresas instaladoras de telecomunicación, según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

7. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 988/2021 de 16 de noviembre.

El procedimiento de concesión se desarrollará, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Las zonas ZES se distribuirán a su vez en las 3 zonas geográficas que se relacionan en un anexo VI que acompaña la convocatoria. Las zonas geográficas de actuación, corresponden con:
 - Zona Cáceres que contiene 5 zonas ZES y 7 UUIIs.
 - Zona Badajoz 1 que contiene 37 zonas ZES y 461 UUIIs.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

- Zona Badajoz 2 que contiene 47 zonas ZES y 167 IIUUs.
- Únicamente se concederá una ayuda por zona geográfica correspondiéndose con el proyecto mejor valorado en cada zona geográfica, de acuerdo a los criterios de valoración que se establecen en el apartado 12 de esta convocatoria.

La concesión de las ayudas para cada zona geográfica se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

- Para cada una de las zonas geográficas se establecen los siguientes umbrales mínimos de cumplimiento para que se pueda conceder la ayuda:

- Zona Cáceres: 4 zonas ZES / 5 UUIIs.
- Zona Badajoz 1: 26 Zonas ZES / 323 UUIIs.
- Zona Badajoz 2: 33 Zonas ZES / 117 UUIIs.

Por tanto, las solicitudes de subvención presentadas para cada una de las zonas geográficas de actuación que no acrediten la consecución de estos umbrales mínimos serán inadmitidas.

2. La convocatoria de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La concesión de las ayudas tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe de la convocatoria.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Con-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

sejería con competencias en transformación digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

8. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Digitalización Regional, se ajustará al modelo normalizado del anexo I de esta convocatoria y estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".
3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.
4. La presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) en las siguientes direcciones <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> y https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente por medios electrónicos.

En el caso de las personas físicas que tengan la condición de operador debidamente habilitado deberán presentar su solicitud obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en artículo 14.3 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un colectivo que tiene como finalidad explotar o prestar servicios de redes



públicas de telecomunicaciones y por tanto, disponen de la capacidad económica y técnica suficiente para acceder a los medios electrónicos.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Los interesados tendrán derecho a que se les preste asistencia, en el uso de medios electrónicos, a través de las oficinas de atención a la ciudadanía, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

9. Documentación a presentar con la solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo del anexo I que acompaña la convocatoria, irán dirigidas a la Dirección General de Digitalización Regional y deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) En el caso de personas jurídicas escritura de constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes.
 - b) Certificado o documento acreditativo de la inscripción del solicitante en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
 - c) Proyecto técnico: deberá comprender la estructura y el contenido del anexo al efecto que acompaña la convocatoria.
 - d) Cuando la solicitud de ayuda afecte a más de una zona geográfica se presentará un proyecto técnico por cada zona geográfica de actuación a la que vayan a concurrir.



2. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente:
 - Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Informe relativo a la vida laboral de una persona física dada de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
 3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
10. Órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas.
1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones de la Dirección General de Digitalización Regional, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
 2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a



la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

11. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Una vez evaluadas las solicitudes que presenten un proyecto, éstas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que emitirá un informe que será vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuado.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

A) Presidente/a:

- Jesús Manuel Jiménez Moreno, titular de la Jefatura de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como presidente.
- Juan Santiago Sánchez Sánchez, titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como presidente suplente en ausencia del anterior.

B) Secretario/a:

- Antonio Gordillo Martínez, titular de la Jefatura de Sección de Planificación y Avance Digital del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como secretario.
- José Fuentes Solano, titular de la Jefatura de Negociado en Asuntos Generales del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como secretario suplente en ausencia del anterior.

C) Vocales:

- Juan José Rodríguez García, Técnico de Telecomunicaciones del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como vocal.
- Alicia Arias González, Técnica Informática del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como vocal.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

— José Luis Casillas Salcedo, Técnico Informático del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como vocal suplente en ausencia de alguno de los anteriores.

2. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

12. Criterios de valoración.

Una vez completas las solicitudes con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla, con un máximo de 100 puntos:

La valoración se realizará de forma independiente para los proyectos presentados en cada una de las zonas geográficas de actuación establecidas en la convocatoria.

a) Menor importe de subvención solicitado. Máximo de 40 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (SUB_{men} / SUB_{sol}),$$

Siendo:

P_{mx} = puntuación máxima del criterio.

SUB_{men} = importe de subvención menor solicitado para la zona.

SUB_{sol} = Importe de subvención solicitado.

b) Mayor número de zonas ZES con cobertura. Máximo de 30 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (ZES_{cob} / ZES_{mx}),$$

Siendo:

P_{mx} = puntuación máxima del criterio,

ZES_{cob} = zonas ZES a las que se dotará de cobertura.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

ZESmx = total de zonas ZES de la zona de actuación.

c) Mayor número de unidades inmobiliarias con cobertura. Máximo de 30 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada proyecto, según la expresión:

$$P = P_{mx} \times (UUII_{cob} / UUII_{mx}),$$

Siendo:

P_{mx} = puntuación máxima del criterio,

$UUII_{cob}$ = total UUIIs a las que se dotará de cobertura.

$UUII_{mx}$ = total de UUIIs de la zona de actuación.

13. Concesión de las ayudas.

1. La propuesta de resolución de concesión será formulada por el Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento y será elevada ante el órgano concedente, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, conforme a lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el destinatario último de la ayuda.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de 3 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y si-



guientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados, se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

6. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.
7. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo de este decreto será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa de desarrollo de dicha obligación.



14. Ejecución.

1. El plazo de ejecución de los proyectos empezará a contar desde la notificación de la resolución de concesión y finalizará como máximo el 10 de diciembre de 2024.
2. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Digitalización Regional en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas a la ejecución de las actuaciones en el expediente de subvención que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

Se considerarán incidencias: los retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, la variación del importe de la inversión subvencionable, los cambios en los proveedores inicialmente identificados, así como las modificaciones justificadas del proyecto técnico inicialmente aprobado.

Estas incidencias se resolverán por la Dirección General de Digitalización Regional. En ningún caso la resolución de modificación podrá alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas, ni afectar al objeto o finalidad de las mismas, ni ser por importe superior a la ayuda inicialmente concedida.

15. Pago de las ayudas.

1. El proyecto técnico aprobado debe contemplar un presupuesto desglosado a nivel de cada una de las zonas ZES que dotará de cobertura, incluyendo todos los conceptos subvencionables, como se establece en la estructura y el contenido del anexo VII de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el pago de la subvención para esta línea, se realizará una vez finalizada la ejecución de proyecto técnico aprobado para cada zona geográfica de actuación y tras haber presentado la correspondiente solicitud de pago conforme al anexo IV de la convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar la inversión realizada, así como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

2. El pago de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado correspondiente del anexo I de la solicitud de la ayuda. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de quererse tramitar una nueva alta, se habrá de proceder con su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/w/5145>.
3. Las personas beneficiarias durante la fase de ejecución, presentarán informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico del proyecto, con el calendario y contenido que se especifique en la resolución de concesión. Asimismo, deberán facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por la Dirección General de Digitalización Regional.

16. Plazo y forma de justificación.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de diez días naturales desde la finalización del plazo otorgado en el punto 14 de esta convocatoria para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
2. Las personas beneficiarias deberán aportar junto a la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo de anexo IV de esta convocatoria, la siguiente documentación:
 - Memoria de las actuaciones realizadas.
 - Mediciones de las actuaciones realizadas.
 - Relación valorada de unidades de obra ejecutada sobre la base de las mediciones anteriores.
 - Certificación sobre la base de la relación valorada, emitida por el director de obra. La certificación de ejecución.
 - Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, indicando el porcentaje de ejecución, así como el porcentaje de obra que queda por certificar.
 - Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas.
 - Facturas debidamente relacionadas y totalizadas.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

- Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por la persona beneficiaria a favor del proveedor, por el concepto y cuantías correspondientes.
 - Certificado final de ejecución de obras debidamente desglosado, firmado y sellado por la persona beneficiaria de la subvención y por el director de obra.
 - La relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el apartado 17 de esta convocatoria.
 - Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1. Las facturas y los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.
 4. Cuando la Dirección General de Digitalización Regional aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
 5. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y en su caso reintegro, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de este decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación y en su caso reintegro de la subvención percibida.
 7. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

8. La Dirección General de Digitalización Regional, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

17. Información y publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por este decreto, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa UNICO-Industria y empresas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este apartado.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

2. Asimismo, las subvenciones concedidas que se notifiquen a los destinatarios últimos, deberán mencionar el Programa UNICO-Edificios, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU".

Asimismo, las subvenciones concedidas en la línea empresas deberán señalar que se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013.

3. En el contexto de los dos anteriores apartados, los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de Next Generation EU.

18. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto desde su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado expresamente el Decreto 29/2023, de 29 de marzo (DOE núm. 82, de 2 de mayo de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en transformación digital, para adoptar las medidas que en el ámbito de sus competencias resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CENTROS LOGÍSTICO Y OTRAS ÁREAS DE ALTA CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****A. DATOS SOLICITANTE:**

ENTIDAD SOLICITANTE			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	
(CSV) de los poderes notariales*		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):		

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

B. DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

Indicar la cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

C.- ACTUACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS

Actuaciones subvencionables	Inversión solicitada	Ayuda máxima (€)	Ayuda solicitada (€)
	€	€	€
	€	€	€
TOTALES	€	€	€



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

D.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

<p>DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrituras de constitución y de sus modificaciones, estatutos vigentes. <input type="checkbox"/> Certificado o documento acreditativo de la inscripción del solicitante en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. <input type="checkbox"/> Proyecto. <input type="checkbox"/> Declaración responsable Anexo II. <input type="checkbox"/> Declaraciones responsables Anexo III. <input type="checkbox"/> Otra documentación:
<p>MARCAR SOLO EN CASO DE NO AUTORIZAR A CONSULTA DE OFICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), en caso de que el solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado G de este Anexo. <input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante no autorice a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado H de este Anexo. <input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de que el solicitante no autorice a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado H de este Anexo.

E.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido).

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:
S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

F.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Fecha de presentación	Organismo u dependencia	Documentación	Nº expediente

G.- DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Digitalización Regional efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital obtenga los datos de identidad personal de la entidad solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Por lo que se aporta copia del NIF del solicitante.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital obtenga los datos de identidad del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). Por lo que se aporta copia del NIF del representante legal.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas. Por lo que se aporta el certificado correspondiente.

ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014. Por lo que se aportan los poderes de representación de la empresa.

H. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

De conformidad con el artículo 33 punto 2, de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de **estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica** será consultada o recabada



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el **consentimiento expreso** del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

Comprobación de estar al corriente con la Seguridad Social, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social que acredite que está al corriente.

Comprobaciones de estar al corriente con la Hacienda Autónoma, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda Autónoma que acredite que está al corriente.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

**CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS****RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 3ª planta, C.P 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 924004562 o bien a través de los correos electrónicos extremaduradigital@juntaex.es o Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO:

La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS:

Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con NIF _____ y
domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad
_____, con NIF _____ y domicilio en _____,
en calidad de representante legal.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad solicitante a la que represento y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo II Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 1) Todos los datos expuestos en el Anexo I de la solicitud son verdaderos.
- 2) No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
- 5) Se comprometo a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- 6) No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.
- 7) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

**ANEXO III****DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****A. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

D./Dña _____, con NIF _____ y domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ y domicilio en _____, en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

En _____, a _____ de _____ de 20____

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

B. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña _____, con NIF _____ y
domicilio en _____.

Actuando en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____ y domicilio en _____, en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», **MANIFIESTA:**

A. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:

- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

B. Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:

- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles

(Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).

- Que las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 2 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
- Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

C. Doble financiación:

- Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027442

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Y CENTROS LOGÍSTICO Y OTRAS ÁREAS DE ALTA CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA****EXPEDIENTE N°****A. DATOS SOLICITANTE:**

ENTIDAD BENEFICARIA			
N.I.F.		DIRECCIÓN	
C.P.		LOCALIDAD	
PROVINCIA		TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	
(CSV) de los poderes notariales*		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE NOTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):		

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

B.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
<input type="checkbox"/> Memoria con el detalle de las actuaciones realizadas. <input type="checkbox"/> Relación valorada de las mediciones de las unidades de obra ejecutada sobre la base de las mediciones anteriores. <input type="checkbox"/> La certificación sobre la base de la relación valorada, emitida por el director de obra. <input type="checkbox"/> Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, indicando el porcentaje de ejecución, así como el porcentaje de obra que queda por certificar. <input type="checkbox"/> Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas. <input type="checkbox"/> Facturas debidamente relacionadas y totalizadas. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por la persona beneficiaria a favor del proveedor, por el concepto y cuantías correspondientes. <input type="checkbox"/> Certificado final de ejecución de obras debidamente desglosado, firmado y sellado por la persona beneficiaria de la subvención y por el director de obra. <input type="checkbox"/> La relativa a la acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen el apartado 16 de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.



C.- COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que se aporta certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

De conformidad con el artículo 33 punto 2, de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de **estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica** será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el **consentimiento expreso** del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

Comprobación de estar al corriente con la Seguridad Social, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social que acredite que está al corriente.

Comprobaciones de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, debe completarse una de las dos casillas:

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

NO AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Digitalización Regional de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda Autonómica que acredite que está al corriente.

D. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el DECRETO 37/2024, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria y **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

Firmado:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

E. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE núm. 275. de 17 de noviembre de 2021).

Subvención: DECRETO 37/2024, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11027442**

**ANEXO V*****Condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.12 “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”***

– Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética.

– Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

– Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.

– Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA



ANEXO VI

ZONAS ELEGIBLES

Tabla I. Zona Cáceres.

Listado de zonas empresariales y de pequeñas industrias (ZES) elegibles.

Código actuación	Provincia	Municipio	Localidad	Cod. ESP	Código ZES incluidos en la ZEPI	UJII's elegibles en ZES incluidas
CC-1	Cáceres	Berzocana	Berzocana	10029000100	10029000000-2022-000017	1
CC-2	Cáceres	Cañamero	Cañamero	10044000100	10044000000-2022-000125	1
					10044000000-2022-000126	1
CC-3	Cáceres	Garciaz	Garciaz	10077000100	10077000000-2022-000057	2
CC-4	Cáceres	Zorita	Zorita	10219000100	10219000000-2022-000048	2



Tabla II. Zona Badajoz 1. Listado de zonas empresariales y de pequeñas industrias (ZES) elegibles.

Código actuación	Provincia	Municipio	Localidad	Cod. ESP	Código ZES incluidos en la ZEPI	UJI's elegibles en ZES incluidas
BA-Z1-1	Badajoz	Badajoz	Badajoz	06015000400	06015000000-2022-000234	1
BA-Z1-2	Badajoz	Badajoz	Badajoz	06015000400	06015000000-2022-000377	4
					06015000000-2022-000378	2
BA-Z1-3	Badajoz	Don Benito	Don Benito	06044000200	06044000000-2022-000055	1
BA-Z1-4	Badajoz	Don Benito	Don Benito	06044000200	06044000000-2022-000008	315
					06044000000-2022-000012	1
					06044000001-2022-000041	1
					06044000000-2022-000112	2
					06044000000-2022-000113	1
					06044000001-2022-000122	4
					06044000000-2022-000123	1
BA-Z1-5	Badajoz	Guareña	Guareña	06060000300	06044000000-2022-000223	1
					06044000000-2022-000225	1
					06044000000-2022-000229	1
					06060000000-2022-000002	10
BA-Z1-6	Badajoz	La Garrovilla	La Garrovilla	06058000100	06058000000-2022-000031	7
BA-Z1-7	Badajoz	La Garrovilla	La Garrovilla	06058000100	06058000000-2022-000042	2



BA-Z1-8	Badajoz	La Roca de la Sierra	La Roca de la Sierra	06115000100	06115000000-2022-000014	4
BA-Z1-9	Badajoz	Lobón	Lobón	06072000200	06072000001-2022-000013	1
BA-Z1-10	Badajoz	Lobón	Lobón	06072000200	06072000000-2022-000032	58
BA-Z1-11	Badajoz	Olivenza	Olivenza	06095000100	06095000000-2022-000003	1
BA-Z1-12	Badajoz	Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada	06103000100	06103000000-2022-000018	1
					06103000000-2022-000043	1
					06103000000-2022-000061	2
BA-Z1-13	Badajoz	Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada	06103000100	06103000000-2022-000063	1
					06103000000-2022-000023	1
BA-Z1-14	Badajoz	Rena	Rena	06111000100	06111000000-2022-000019	2
					06111000000-2022-000024	1
BA-Z1-15	Badajoz	San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara	06123000100	06123000000-2022-000002	1
BA-Z1-16	Badajoz	Valdelacalzada	Valdelacalzada	06901000100	06901000000-2022-000047	12
					06901000000-2022-000055	8
BA-Z1-17	Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06153000500	06153000000-2022-000010	1
					06153000001-2022-000041	1
BA-Z1-18	Badajoz	Villar de Rena	Palazuelo	06156000100	06153000000-2022-000044	4
					06156000000-2022-000071	2



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA



DOE

NÚMERO 90

Viernes 10 de mayo de 2024

23829

**Tabla II. Zona Badajoz 2.
Listado de zonas empresariales y de pequeñas industrias (ZES) elegibles.**

Código actuación	Provincia	Municipio	Localidad	Cod. ESP	Código ZES incluidos en la ZEPI	UJII's elegibles en ZES incluidas
BA-Z2-1	Badajoz	Aceuchal	Aceuchal	06002000100	06002000001-2022-000003	3
					06002000000-2022-000008	2
BA-Z2-2	Badajoz	Almendraledo	Almendraledo	06011000010	06011000001-2022-000081	3
					06011000001-2022-000090	24
					06011000000-2022-000095	1
BA-Z2-3	Badajoz	Azuaga	Azuaga	06014000010	06011000000-2022-000101	3
					06014000000-2022-000294	1
					06014000000-2022-000333	1
BA-Z2-4	Badajoz	Calzadilla de los Barros	Calzadilla de los Barros	06027000010	06014000000-2022-000367	1
					06014000000-2022-000388	1
BA-Z2-5	Badajoz	Castuera	Castuera	06036000010	06027000000-2022-000023	2
					06027000000-2022-000024	1
BA-Z2-6	Badajoz	Corte de Peleas	Corte de Peleas	06040000010	06036000000-2022-000029	1
					06040000000-2022-000004	3
BA-Z2-7	Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	Fuenlabrada de los Montes	06051000010	06051000000-2022-000052	1
					06051000000-2022-000053	2
					06051000000-2022-000061	1

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
– Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

BA-Z2-8	Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	Fuenlabrada de los Montes	Fuenlabrada de los Montes	060510000100	06051000000-2022-000065	1
BA-Z2-9	Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	Fuenlabrada de los Montes	Fuenlabrada de los Montes	060510000100	06051000000-2022-000076	2
BA-Z2-10	Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	Fuenlabrada de los Montes	Fuenlabrada de los Montes	060510000100	06051000000-2022-000087	3
BA-Z2-11	Badajoz	Hornachos	Hornachos	Hornachos	060690000100	06051000000-2022-000088	3
BA-Z2-12	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06070000400	06069000000-2022-000148	4
BA-Z2-13	Badajoz	La Albuera	La Albuera	La Albuera	06005000100	06070000001-2022-000157	13
BA-Z2-14	Badajoz	La Parra	La Parra	La Parra	060990000100	06070000000-2022-000236	2
BA-Z2-15	Badajoz	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	06122000300	06005000000-2022-000003	18
BA-Z2-16	Badajoz	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	06122000300	06005000000-2022-000006	2
BA-Z2-17	Badajoz	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	06122000300	06099000000-2022-000002	1
BA-Z2-18	Badajoz	Malpartida de la Serena	Malpartida de la Serena	Malpartida de la Serena	06078000100	06122000000-2022-000001	1
BA-Z2-19	Badajoz	Monterrubio de la Serena	Monterrubio de la Serena	Monterrubio de la Serena	06087000100	06122000000-2022-000003	1
BA-Z2-20	Badajoz	Monterrubio de la Serena	Monterrubio de la Serena	Monterrubio de la Serena	06087000100	06122000000-2022-000007	1
BA-Z2-21	Badajoz	Salvaterra de los Barros	Salvaterra de los Barros	Salvaterra de los Barros	06117000100	06078000000-2022-000006	2
BA-Z2-22	Badajoz	Síruela	Síruela	Síruela	06125000100	06087000000-2022-000144	1
BA-Z2-23	Badajoz	Síruela	Síruela	Síruela	06125000100	06087000000-2022-000147	2
						06087000001-2022-000155	3
						06117000000-2022-000066	3
						06125000000-2022-000003	7
						06125000000-2022-000006	3



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

BA-Z2-24	Badajoz	Solana de los Barros	Solana de los Barros	06126000300	06126000000-2022-000038	5
BA-Z2-25	Badajoz	Solana de los Barros	Solana de los Barros	06126000300	06126000000-2022-000021	3
					06126000000-2022-000041	16
					06126000000-2022-000043	1
BA-Z2-26	Badajoz	Villalba de los Barros	Villalba de los Barros	06152000100	06152000000-2022-000005	6
					06152000000-2022-000007	2
BA-Z2-27	Badajoz	Villalba de los Barros	Villalba de los Barros	06152000100	06152000000-2022-000016	6
					06152000000-2022-000018	1
					06152000000-2022-000019	1
BA-Z2-28	Badajoz	Zahínos	Zahínos	06159000100	06159000001-2022-000006	2



ANEXO VII

A. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO TÉCNICO

1. El proyecto técnico deberá concretar la zona geográfica de actuación para la que se solicita la subvención. Deberá aportarse un proyecto técnico por cada zona geográfica de actuación a la que se opte. De esta forma, si se desea optar a más de una zona geográfica de actuación se deberá presentar un proyecto independiente por cada una de ellas.

Las zonas geográficas de actuación, tal y como se establece en el apartado 4.3 de la convocatoria son:

- Zona Cáceres.
- Zona Badajoz 1.
- Zona Badajoz 2.

2. El proyecto tendrá la estructura y el contenido mínimo que se recoge a continuación:

2.1. Descripción general del proyecto.

En este apartado se incluirá una descripción de alto nivel del proyecto. En caso de que el proyecto forme parte de una actuación más amplia, a llevar a cabo por el solicitante o por otros operadores, se describirá el conjunto, así como los planes o previsiones de realización de la parte no contemplada en este proyecto.

Además, incluirá también:

- Identificación de la zona geográfica.
- Identificación del operador promotor del proyecto (solicitante de la ayuda).
- Identificación del redactor del proyecto (nombre, apellidos, datos de contacto y titulación académica).
- Identificación clara de las zonas ZES a las que se dotará de cobertura conforme a la codificación establecida en el Anexo VI.

2.2. Descripción técnica del proyecto.

La descripción técnica incluirá:

— La solución tecnológica adoptada, la descripción de la nueva red y su integración con las infraestructuras de red existentes. A tal efecto se incluirán diagramas de bloques debidamente explicados que faciliten su lectura, así como un análisis de la adecuación y sostenibilidad a medio plazo.

— La identificación y cuantificación de las unidades de obra de adaptación o de creación, tanto de infraestructuras de obra civil, como de infraestructuras de red. A tal efecto se incluirá la información cartográfica necesaria para precisar su ubicación geográfica.

2.3. Plan de despliegue.

Se incluirá la siguiente información:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
– Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

- Descripción y delimitación temporal de las fases y principales actividades a realizar:
- Obtención de permisos y licencias. En este punto se deberán identificar los organismos y entidades a los que se prevé necesario la solicitud de permisos.
 - Realización de obra civil.
 - Adquisición de materiales.
 - Implantación de equipamiento.
 - Integración con el resto de la red.
 - Pruebas finales y puesta en servicio.
- Cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización de las fases y principales actividades de acuerdo con el plazo máximo establecido para la ejecución.
- Identificación de posibles riesgos.

2.4. Presupuesto

2.4.1. Capítulos subvencionables.

El presupuesto deberá estar separado por capítulos conforme a la tipología de gastos subvencionables establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras:

- Capítulo 1: Infraestructuras y obra civil.
- Capítulo 2: Equipamiento y otros materiales.
- Capítulo 3: Gastos de personal propio.
- Capítulo 4: Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto

Dentro de cada capítulo, se desglosará el presupuesto en unidades simples de las que se indicará su unidad de medida (metros lineales, unidades, horas, etc.), su medición (número de unidades a ejecutar), su precio unitario y el precio total de la unidad (resultado de multiplicar el número de unidades por su precio unitario).

Al final de cada capítulo se indicará el total de inversión correspondiente a ese capítulo como resultado de la suma de los totales de cada unidad simple necesaria.

2.4.2. Presupuesto por zonas ZES.

Se indicará el presupuesto desglosado a nivel de cada una de las zonas ZES que el proyecto contempla dotar con cobertura. Para cada zona ZES se indicará su coste incluyendo todos los conceptos subvencionables.

Zona ZES	Importe
Zona ZES 1	Importe zona ZES 1
Zona ZES 2	Importe zona ZES 2
Zona ZES 3	Importe zona ZES 3
.....
Total inversión (sin IVA)	T (suma de los importes de las zonas ZES)

2.4.3. Resumen presupuesto.

En este apartado se mostrará el resumen económico del proyecto en el siguiente formato:

Capítulo	Importe
Capítulo 1	C1



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

Capítulo 2	C2
Capítulo 3	C3
Capítulo 4	C4
Total inversión (IVA excl.)	$T=C1+C2+C3+C4$
Importe subvención solicitado	$SUB = T \times 0,8$

2.5 Utilización de otras infraestructuras públicas existentes.

En la memoria técnica y económica, se incluirá un análisis de otras infraestructuras públicas existentes (carreteras, ferrocarriles, conductos de energía y agua, alcantarillado, instalaciones de cable, conductos industriales, etc.) con la finalidad de favorecer la reutilización de infraestructuras existentes, cuya utilización supondría importantes ahorros para el proyecto.

A falta de acuerdos, las condiciones de uso compartido se determinarán por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con lo previsto en Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

2.6. Autoevaluación de criterios valorables.

Se aportará una memoria en la que el operador responsable del proyecto indique que aspectos de su proyecto considera que deben ser tenidos en cuenta y valorados dentro de los apartados establecidos como valorables siguientes:

- Aprovechamiento de infraestructuras existentes.
- Adecuación y escalabilidad de la solución elegida.
- Plan de despliegue y organización de los trabajos.



EXTRACTO del Decreto 37/2024, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. (2024040059)

BDNS(Identif.):759271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios últimos de las ayudas.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria, las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Segundo. Objeto.

1. Las ayudas tienen por objeto la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y aprobar la primera convocatoria estas ayudas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La finalidad del programa de ayudas es la ejecución parcial de la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 37/2024, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria.

**Cuarto. Intensidad máxima de las ayudas y cuantía máxima.**

1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

La intensidad máxima de la ayuda será del 80 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables.

2. Se definen tres zonas geográficas de actuación con las siguientes cuantías máximas asignadas:

— Zona Cáceres: 105.000 €.

— Zona Badajoz 1: 1.567.400,00 €.

— Zona Badajoz 2: 1.708.029,00 €.

3. El importe de la convocatoria asciende a tres millones trescientos ochenta mil cuatrocientos veintinueve euros (3.380.429,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000/332A/77000, código fondo MR05C15I02, inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial", de la componente 15 "Componente digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G", proyecto de gasto 20220217, "Ayudas refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos", previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

El crédito asignado para la anualidad de 2024 será 3.380.429,00 €.

Quinto. Plazo y presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, (DOE) (<http://doe.juntaex.es/>), de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Digitalización Regional, se ajustará al modelo normalizado del anexo I destinado al efecto que acompañará la convocatoria y estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de "Solicitud y anexos del trámite".

Mérida, 26 de abril de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 6 de mayo de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
(2024050084)

Por Orden de 29 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 3 de mayo) se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Con posterioridad a la fecha indicada y concurriendo en determinados integrantes del Tribunal de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE

Modificar la Orden de 29 de abril de 2024 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas con-



vocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 29 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 85, de 3 de mayo) se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

— En la página 23076.

Tribunal N.º 7.

Especialidad Psicología.

- Presidente/a Titular:

Donde dice: "María del Mar García Fernández".

Debe decir: "Juan Luis Llanos Vicente".

- Vocal Suplente:

Donde dice: "Juan Luis Llanos Vicente".

Debe decir: "David Galán Carretero".

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 24 de abril de 2023 por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, en ejecución del fallo de la sentencia n.º 11/2024, de 25 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 108/2023. (2024061551)

En el procedimiento abreviado n.º 108/2023, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres a instancias de D.ª Antonia Paredes Sánchez contra Resolución de la Directora General de Personal Docente de la Junta de Extremadura de 13 de junio de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 24 de abril de 2023 por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, ha recaído sentencia 11/2024, de 25 de enero de 2024.

La sentencia de instancia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado juzgado de fecha 23 de febrero de 2024 y procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.



Es el tenor literal del fallo de la sentencia el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D.^a Antonia Paredes Sánchez contra Resolución de la Directora General de Personal Docente de la Junta de Extremadura de 13 de junio de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 24 de abril de 2023 por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, se anula la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y consecuentemente el Anexo II.I 1.2 de las Bases que rigen dicho proceso selectivo en la medida que limita la valoración como mérito del desempeño de funciones específicas a los funcionarios de carrera, debiendo extenderse la aplicación de dicho Anexo II.I 1.2 a los concursantes que acrediten la realización de las actuaciones, funciones o puestos recogidos en los cinco apartados del Anexo II.I 1.2 durante el tiempo que hubieran trabajado como profesores interinos. Sin costas”.

Por ello, procede establecer el procedimiento de las actuaciones materiales necesarias para la nueva redacción del anexo II.I 1.2 de la Resolución de 24 de abril de 2023 por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y, con ello, culminar el proceso de ejecución de la sentencia señalada en el sentido dispuesto en el fallo.

En virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Modificación de la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 81, de 28 de abril de 2023).

La aplicación del anexo II.I 1.2 debe extenderse a los concursantes que acrediten la realización de las actuaciones, funciones o puestos recogidos en los cinco apartados del anexo II.I 1.2 durante el tiempo que hubieran trabajado como profesores interinos.

En consecuencia, el encabezado del “Anexo II.I 1.2”, queda redactado en los siguientes términos:



“1.2. Desempeño de funciones específicas como funcionario, evaluación voluntaria y positiva de la función docente realizada por la Inspección de Educación (máximo 2,5000 puntos)”.

Segundo. La extensión de oficio de la aplicación de dicho anexo II.I 1.2 a los concursantes que acreditaron la realización de las actuaciones, funciones o puestos recogidos en los cinco apartados del anexo II.I 1.2 durante el tiempo trabajado como funcionarios interinos o consen los mismos inscritos en su hoja de servicios en la Dirección General de Personal Docente.

Tercero. La apertura de nuevo plazo de presentación de documentación dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de esta resolución en el DOE para que los concursantes que en su día no acreditaron la realización de las actuaciones, funciones o puestos recogidos en los cinco apartados del anexo II.I 1.2 o la misma no conste de oficio, durante el tiempo que trabajado como funcionarios interinos puedan presentar la documentación justificativa a tal efecto.

Mérida, 2 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Jovira, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Extremadura de Montijo. (2024061554)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Jovira, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JOVIRA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 22 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Jovira, SA, con NIF A06011373 y domicilio en avda. Europa, s/n., código postal 06480 Montijo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Luis Hernández Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Jovira, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Jovira, SA,
D. LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Gutiérrez Barroso, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Extremadura de Montijo. (2024061556)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuel Gutiérrez Barroso, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MANUEL GUTIÉRREZ BARROSO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 22 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Manuel Gutiérrez Barroso, con NIF ***4871** y domicilio en c/ Zapatero, 3, código postal 06480 Montijo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel Gutiérrez Barroso, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Manuel Gutiérrez Barroso.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Manuel Gutiérrez Barroso,
D. MANUEL GUTIÉRREZ BARROSO





RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Trivium Agronomía y Maquinaria, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del Col. Virgen de Guadalupe de Badajoz. (2024061557)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Trivium Agronomía y Maquinaria, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del Col Virgen de Guadalupe de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y TRIVIUM AGRONOMÍA Y MAQUINARIA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL COL VIRGEN DE GUADALUPE DE BADAJOZ

Mérida, 22 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Trivium Agronomía y Maquinaria, SL, con NIF B44776052 y domicilio en avda. Averroes, 12, código postal 41020 Sevilla, Sevilla, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Miguel Alda Bueno, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Trivium Agronomía y Maquinaria, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Col Virgen de Guadalupe de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Trivium Agronomía y Maquinaria, SL,
D. JOSÉ MIGUEL ALDA BUENO





RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Arilex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz. (2024061558)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Arilex, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ARILEX, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 9 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Arilex, SL, con CIF B06700785 y domicilio en Polígono El Nevero Calle Cuatro Naves 47-52 CP 06006, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Ignacio Rodríguez Plaza, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Construcciones Metálicas (FME3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Arilex, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Construcciones Metálicas (FME3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Arilex, SL,

D. JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ PLAZA



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Fuente Roniel de Fuente del Maestro. (2024061559)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Fuente Roniel de Fuente del Maestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES FUENTE RONIEL DE FUENTE DEL MAESTRE

Mérida, 18 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura, con CIF G10257731 y domicilio en c/ Alfonso X, Esquina 1.º Mayo, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Mercedes Murias Millán, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Fuente Roniel de Fuente del Maestre, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Asociación Mensajeros de la Paz
Extremadura,
DÑA. MERCEDES MURIAS MILLÁN



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Orellana la Vieja, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2024061560)

Habiéndose firmado el día 23 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Orellana la Vieja, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA

Mérida, 23 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, con CIF P0609700J y domicilio en Plaza de San Sebastián, n.º 8, código postal 06740 Orellana la Vieja, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María del Pilar Carmona Acosta, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional



dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Orellana la Vieja.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La Alcaldesa-Presidenta de Ayuntamiento de Orellana la Vieja,
DÑA. MARÍA DEL PILAR CARMONA ACOSTA

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en determinadas áreas de la provincia de Cáceres frontera con Portugal. (2024061565)*

Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre determinadas áreas de frontera de la provincia de Cáceres con Portugal que son consideradas zonas de riesgo para la presencia de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.), plaga especificada, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) es una bacteria con un enorme potencial patógeno sobre un gran número de plantas y es responsable de varias enfermedades con efectos graves en numerosas especies de interés agrícola como el olivo, la vid, el almendro, melocotonero o el ciruelo causadas por la presencia de esta bacteria en el xilema de los vegetales mencionados. Además, existen otras especies de árboles, arbustos y plantas ornamentales y silvestres que pueden hospedar la bacteria sin mostrar síntomas, sirviendo de fuente de inóculo para la infección de otros cultivos. *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) es uno de los principales patógenos de cuarentena en la Unión Europea, por lo que está incluida en el anexo II parte B del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, así como en el Reglamento Delegado (UE) 2019/1702 que incluye el listado de plagas prioritarias. La bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) también está recogida en la lista A2 de la EPPO.

Segundo. El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.), establece que los Estados miembros llevarán a cabo prospecciones anuales de los vegetales hospedantes de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) para detectar la plaga especificada en su territorio.

Tercero. Mediante Despacho n.º 11/G/2024 de la Subdirectora General de la Dirección General de Alimentación y Veterinaria de Portugal, se establece una Zona Demarcada para *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* en la freguesia de São Salvador da Aramenha (Marvão), cuyo límite se encuentra a 1.860 metros de la frontera española, concretamente con el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Igualmente, mediante Despacho n.º 12/G/2024 de la Subdirectora General de la Dirección General de Alimentación y Veterinaria de Portugal, se establece una Zona Demarcada para



Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa en Concelho de Penamacor, cuyo límite se encuentra a 610 metros de la frontera española, concretamente con el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres).

Cuarto. Desde 2014, en Extremadura se ha realizado y se continúa realizando un programa de prospección, muestreo y análisis de vegetales huésped de Xylella fastidiosa (Wells et al.), sin que hasta el momento se haya detectado la presencia de la bacteria en el territorio.

Quinto. No obstante, por su cercanía con las zonas demarcadas en Portugal, las áreas de Extremadura fronterizas con Portugal y más cercanas a estas zonas demarcadas tienen un riesgo muy alto de ser afectadas por la bacteria Xylella fastidiosa (Wells et al.) debido a la dispersión natural de la enfermedad a través del insecto vector.

Sexto. Para actuar de forma temprana ante una posible introducción de la bacteria, debido a las graves consecuencias que la presencia de dicho organismo nocivo tiene sobre los cultivos leñosos huésped, resulta conveniente delimitar las zonas de mayor riesgo y adoptar en ellas determinadas medidas fitosanitarias de vigilancia de la enfermedad.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, al preceptuar en su artículo 3, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Real Decreto 739/2021, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia, establece



en su artículo 7.1 que las autoridades competentes de las comunidades autónomas realizarán prospecciones basadas en riesgos, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, tal y como se establecen en el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017. Tales prospecciones consistirán, como mínimo, en exámenes visuales por parte de la autoridad competente de la comunidad autónoma y, en su caso, en la recogida de muestras y la realización de análisis para la detección de las plagas cuarentenarias, las plagas clasificables provisionalmente como plagas cuarentenarias de la Unión, las plagas cuarentenarias de zonas protegidas y las plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión, listadas en los anexos II, III y IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, así como las medidas para prevenir su presencia en los vegetales para plantación específicos.

El diseño de las prospecciones se basará en el peligro de que la plaga de que se trate pueda presentarse en la zona correspondiente de cada prospección y se llevarán a cabo sobre la base de principios técnicos y científicos sólidos y en el momento oportuno para detectar las mencionadas plagas.

Tercero. El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) preceptúa en su artículo 2 que los Estados miembros llevarán a cabo prospecciones anuales de los vegetales hospedantes para detectar la plaga especificada en su territorio. Dichas prospecciones se realizarán sobre la base del nivel de riesgo, permitiendo el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo utilizado detectar en el Estado miembro afectado, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %.

Cuarto. En junio de 2015, se aprobó el Plan de Contingencia Español, diseñado por el MAPA, asesorado por expertos y en colaboración con las Comunidades Autónomas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3 bis de la Decisión Comunitaria sectorial vigente en ese momento. Dicho Plan tiene como principal objetivo evitar la introducción y la propagación de la bacteria en nuestro país. Incluye un Protocolo Nacional de Prospecciones para la detección precoz, y un Programa de Erradicación que recoge las medidas que deben adoptarse en caso de detectar brotes. Dicho Plan es actualizado y aprobado por parte del Comité Fitosanitario Nacional conforme va siendo necesario.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura,

**RESUELVE:**

Primero. Establecer dos "zonas de riesgo" en las áreas de Extremadura próximas a las zonas demarcadas de Portugal. La superficie de dichas zonas comprenderá el área resultante de proyectar la zona demarcada sobre la frontera española con una profundidad de 2,5 km. En los anexos 1 y 2 se muestran los mapas de dichas zonas.

Segundo. Adoptar en las zonas de riesgo, a efectos de comprobar el estado sanitario de las plantas sensibles frente a *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, un programa de vigilancia específico con las siguientes medidas:

- a) Realizar anualmente una prospección oficial en las zonas de riesgo definidas en el punto 1 que consistirán en la recogida de muestras y la realización de análisis de vegetales especificados huésped de *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa*. Con un diseño de las prospecciones y sistema de muestreo que permitan detectar en las zonas, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %.
- b) Realizar un muestreo de insectos vectores en las zonas de riesgo definidas en el punto 1.
- c) Las prospecciones se llevarán a cabo en las épocas adecuadas del año en relación con la posibilidad de detectar la plaga especificada, teniendo en cuenta la biología de la plaga y sus vectores, la presencia y la biología de los vegetales hospedantes.

Tercero. Revisar las actuaciones derivadas de esta resolución a la vista de los resultados de las inspecciones y analíticas de muestras, la eventual detección del organismo nocivo al amparo del programa de vigilancia y las posibles modificaciones de las zonas demarcadas por la bacteria en Portugal.

Cuarto. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en

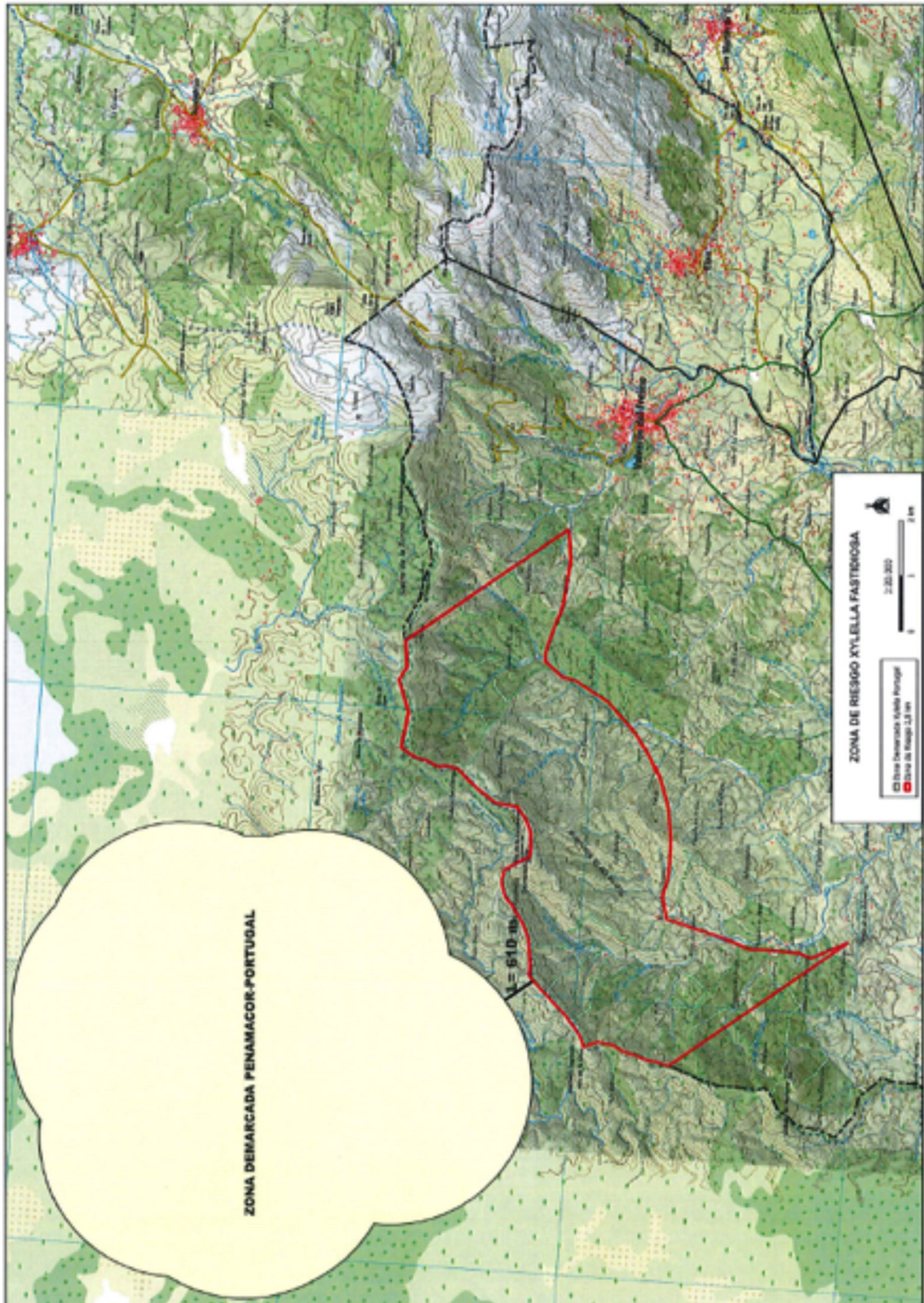


los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 2024.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

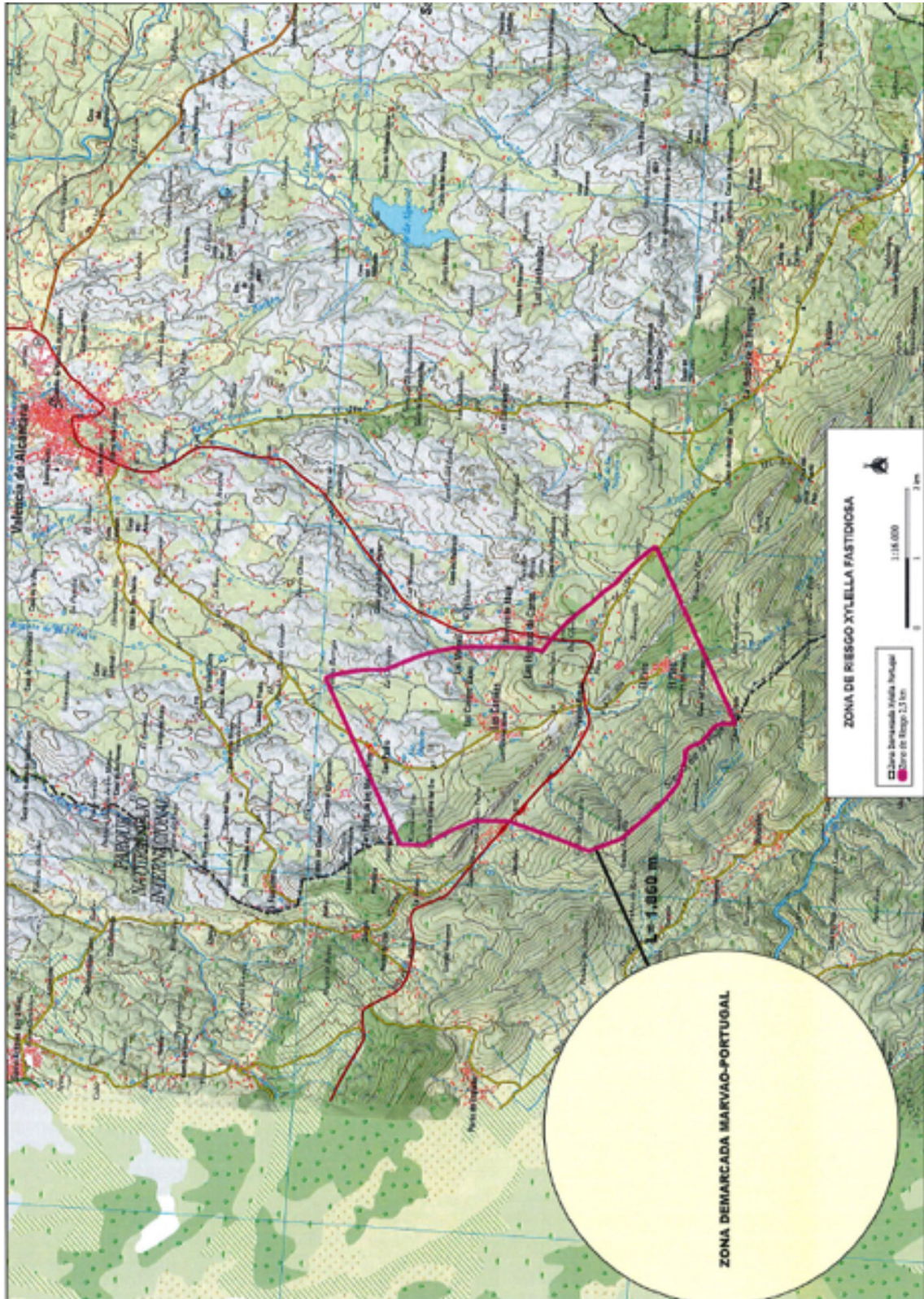
JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

ANEXO 1**ZONA DE RIESGO VALVERDE DEL FRESNO - PENAMACOR**



ANEXO 2

ZONA DE RIESGO VALENCIA DE ALCANTARA - MARVAO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (pymes) en Extremadura, para el ejercicio de 2024 (Modalidad IV). (2024061572)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (pymes) en Extremadura, para el ejercicio de 2024, (Modalidad IV), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 22 de abril de 2024, se procede a la oportuna rectificación:

En las páginas 21140 y 21141, en el apartado 1 del resuelto quinto, relativo a los costes subvencionables y siendo dicho texto contrario a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio de 2023),

Donde dice:

“1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten durante el plazo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas; incluyendo: contratación de personal, adquisición de equipamiento científico-tecnológico, material fungible, investigación contractual, servicios de técnicas analíticas, costes derivados del uso de patentes y modelos de utilidad de fuentes externas, costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados (incluyendo viaje y alojamientos), costes de consultoría de I+D, costes indirectos (7%) y costes de auditoría”.

Debe decir:

“1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten durante el plazo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas. Estarán incluidos, entre otros costes necesarios, los siguientes: contratación de personal, adquisición de equipamiento científico-tecnológico, material fungible, investigación contractual, servicios de técnicas analíticas, costes derivados del uso de





patentes y modelos de utilidad de fuentes externas, costes de consultoría de I+D, costes indirectos (7%), costes de auditoría para la calificación de empresa como EBT, para la emisión de certificado de viabilidad económica-financiera y por cumplimiento de los requisitos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como para la justificación del proyecto y los costes de gestión de proyectos”.

En la página 21144, en la letra k) del apartado 1 del resuelvo octavo, relativo a la documentación que debe aportarse junto con la solicitud,

Donde dice:

k) “En el caso de pyme constituida por persona trabajadora autónoma, se justificará mediante el certificado de situación censal al que se refiere el apartado f).

Debe decir:

k) “En el caso de pyme constituida por persona trabajadora autónoma, se justificará mediante el certificado de situación censal al que se refiere el apartado e)”.

En la página 21144, en la letra l) del apartado 1 del resuelvo octavo, relativo a la documentación que debe aportarse junto con la solicitud,

Donde dice:

l) “Solo en el supuesto al que se refiere el apartado k) anterior, deberá aportarse documento que establezca la participación de cada uno de los miembros de la entidad sin personalidad jurídica en la ejecución del proyecto, las obligaciones que asume, la parte de subvención que se le imputa y la persona a quien se designa como representante de la entidad con respecto a la Administración”.

Debe decir:

l) “Solo en el supuesto al que se refiere el apartado j) anterior, deberá aportarse documento que establezca la participación de cada uno de los miembros de la entidad sin personalidad jurídica en la ejecución del proyecto, las obligaciones que asume, la parte de subvención que se le imputa y la persona a quien se designa como representante de la entidad con respecto a la Administración”.

Mérida, 6 de mayo de 2024.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
PD, Resolución del Secretario General
de 10/01/2024
(DOE núm. 9, de 12 de enero),

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO





RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el XXIX Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2024061515)

Mediante Orden de 31 de marzo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, se han establecido las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril).

Con esta convocatoria se fomenta la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

Se intenta con ello implicar a la comunidad educativa en la utilización de todos los recursos que ofrece el Sistema Educativo Extremeño para conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa que contribuya a mejorar la calidad de la educación.

Tras la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011 atribuye la competencia para realizar la convocatoria al titular de la secretaría general competente. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional mediante Resolución de 10 de enero de 2024, publicada en el DOE n.º 9, de 12 de enero.

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. Por la presente resolución se convoca el XXIX Premio "Joaquín Sama", edición 2024, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los niveles previos a la Universidad y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de este premio fijadas mediante



Orden de 31 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril de 2023).

2. Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de los premios Joaquín Sama a la innovación educativa se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Naturaleza de las actividades y modalidades.

1. Para poder participar en estos premios, las personas aspirantes deberán elaborar un trabajo que tenga su aplicación práctica en el aula y que verse sobre:

- a) Educación en valores.
- b) Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- e) Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- f) Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- g) Aulas del futuro.
- h) Transformación digital del aula.
- i) Atención a la diversidad.
- j) Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- k) Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).



2. Los trabajos deberán haber finalizado o estar desarrollándose ya en el centro educativo en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Aquellos trabajos que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación deberán acompañar las instrucciones para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.
3. Se establecen tres modalidades:
 - a) Modalidad A: Una Escuela Plural. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia; la formación para la paz; la inteligencia emocional; la cohesión social; la cooperación y solidaridad entre los pueblos; así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
 - b) Modalidad B: Escuela del Cambio. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de algunos de los siguientes temas: atención a la diversidad, tratamiento de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo), aulas del futuro, transformación digital del aula y promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Estos materiales habrán de ser digitales y deberán integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnuLinEx y en red.
 - c) Modalidad C: Una Escuela por el Desarrollo STEAM. La competencia STEM supone "ser capaz de identificar, aplicar y/o reflexionar sobre las formas de hacer, pensar y hablar propias de la ciencia, la ingeniería y las matemáticas". Además, una escuela que fomenta el desarrollo de la competencia STEM, no puede olvidarse de las Artes entendidas como la suma de las Humanidades, el Arte y las Ciencias Sociales, para no deshumanizar el avance científico y tecnológico apartándolo de su contexto social, humano, histórico, cultural y ético. Asimismo, una escuela para el desarrollo STEAM debe tener presente el fomento de la actividad emprendedora y de las vocaciones científicas del alumnado, especialmente entre las alumnas a través de la utilización de las TIC y la realización de experiencias de taller, campo o laboratorio.

**Cuarto. Financiación y cuantía**

1. El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20240083 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.
2. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:
 - a) Primer premio: 6.000 euros.
 - b) Segundo premio: 3.000 euros.
 - c) Tercer premio: 1.500 euros.
3. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos trabajos o experiencias que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
4. Los premios podrán declararse desiertos.
5. Las personas participantes sólo podrán beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes y documentación

1. Para optar a estos premios, las personas participantes deberán elaborar un trabajo acorde a lo establecido en el apartado 9 de este resuelto.
2. No podrán presentarse a la convocatoria de estos premios, proyectos ya premiados, en el ámbito educativo y/o de la misma naturaleza.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto, deberán nombrar una persona coordinadora con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.
5. Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I.



El modelo de solicitud incluye una declaración responsable, dirigida a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el que se hace constar que la/s persona/s solicitante/s no están incurso/s en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, también se incluye declaración de la persona autora o coordinadora de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, resulta adecuada para su publicación y divulgación por la Junta de Extremadura.

A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. No obstante, podrá sustituirse estas certificaciones por una declaración responsable.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, y el personal de centros públicos, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado para su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica
7. Las solicitudes junto con la documentación correspondiente, para aquellas personas participantes que se encuentren en activo en un centro educativo público deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/1216?inheritRedirect=true>) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la direc-



ción electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

8. Aquellas personas participantes que se encuentren en activo en un centro educativo concertado podrán presentar sus solicitudes según el modelo normalizado, junto con la documentación obligatoria, optando por alguna de las siguientes opciones:

a) Las solicitudes podrán tramitarse de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/1216?inheritRedirect=true>).

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

b) Utilizando el modelo normalizado de solicitud (anexo I) y presentando por registro junto con la documentación correspondiente en:

- Cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.



- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://tramites.juntaex.es>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

9. En todos los casos, junto con la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección, acreditativa de que de los y las participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal del mismo o han estado con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia, lo cual se acreditará de oficio en el caso de los centros públicos.
- b) Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF y con una extensión máxima de 40 páginas a una cara, numeradas, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice, portada y anexos en interlineado sencillo, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes y con los apartados acorde a lo establecido en el modelo normalizado que se adjunta como anexo II.
- c) Vídeo descriptivo de la actividad con una duración no superior a 5 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Se deberá incluir un enlace al vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar en el apartado correspondiente del anexo I.
- d) En el caso de que la persona solicitante no autorice la consulta de oficio de la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

10. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá a la parte interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el



artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Se premiarán los mejores trabajos o experiencias que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en esta orden.
2. Como criterios de valoración, la comisión tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentadas, para las modalidades A y B, los siguientes:
 - a) Responde significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en relación con las temáticas de cada modalidad, en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

La comisión valorará el grado con el que el proyecto presentado aborde los ámbitos educativos y/o transversales de la modalidad por la que participa:

- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de cuatro de los temas de la modalidad: hasta 10 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de tres de los temas de la modalidad: hasta 5 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de dos de los temas de la modalidad: hasta 2 puntos.

- b) Carácter innovador, creativo y original del proyecto: hasta 35 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo se adecúa al contexto y la realidad del centro educativo contribuyendo a la mejora y a los cambios que se pretenden implementar, fomentando la práctica de metodologías activas que respeten la atención a la diversidad y promuevan el autoaprendizaje; así como la innovación y la originalidad en el diseño y empleo de materiales y recursos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán tres dimensiones:

- Expone los objetivos, el propósito que se persigue y cambios que se desean generar con un análisis previo de las necesidades que el proyecto intenta resolver o mejorar: hasta 10 puntos.



- Diversidad de metodologías activas con el alumnado para alcanzar los objetivos durante el proyecto. Explicación detallada y exhaustiva del uso y el porqué de cada una de las metodologías activas utilizadas para la consecución de cada objetivo y para llevar a cabo las distintas actividades del proyecto, argumentando su idoneidad: hasta 15 puntos.
- Uso creativo y variedad de herramientas TIC, creación de materiales originales e innovadores y novedad u originalidad del proyecto respecto a referentes: hasta 10 puntos.

c) Revierte en la formación integral del alumnado: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, que contribuya al desarrollo de habilidades y competencias clave, apoyándose y permitiendo la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos para fomentar la multidisciplinariedad. Se valorará además que el proyecto tenga presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido, se evaluarán dos dimensiones:

- Los objetivos y actividades del proyecto prevén el desarrollo de habilidades y competencias clave: adjunta una exposición detallada de las situaciones de aprendizaje y las tareas a través de las cuales se desarrollan las competencias clave. Hasta 10 puntos.
- Integración curricular y multidisciplinariedad: el trabajo del proyecto se basa en el currículo y la programación didáctica. El alumnado realiza la mayor parte del trabajo durante la jornada escolar, por lo que el proyecto no se basa únicamente en el trabajo llevado a cabo en casa. Se presenta un esfuerzo a nivel estratégico al desarrollar las competencias del alumnado según lo requerido en las diversas materias. El proyecto conforma una parte integral del trabajo escolar en varias áreas, materias, ámbitos o módulos, fomentando la interdisciplinariedad. Además, incluye los retos y desafíos del siglo XXI, así como los ODS de la agenda 2030. Hasta 10 puntos.

d) Evaluación del proyecto: con este criterio se valora el plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos; así como un plan de evaluación del alumnado (inicial, intermedia y final) con rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc. Hasta 10 puntos.

e) Impacto, transferencia y difusión del proyecto: con este criterio se valora tanto el impacto y la capacidad de la experiencia para ser transferida, como la difusión que se ha hecho de la misma. Para ello se evaluarán cuatro dimensiones: hasta 25 puntos.



- Descripción del impacto en la vida del centro, en las aptitudes del profesorado, en las aptitudes y conocimientos de un amplio porcentaje de alumnos, en su comportamiento social y emocional, en otras partes interesadas y en una comunidad más amplia, según los objetivos y los cambios que se habían previsto conseguir con el proyecto: hasta 10 puntos.
- Recoge acciones para la difusión del proyecto mediante cauces variados (página web, redes sociales, medios de comunicación...) que permitan a cualquier persona interesada acceder a la información de las actividades, los procesos y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a otros centros: hasta 5 puntos.

3. En el caso de la Modalidad C, la comisión aplicará los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Responde significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en relación con las temáticas de cada modalidad, en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

La comisión valorará el grado con el que el proyecto presentado aborde los ámbitos educativos y/o transversales de la modalidad por la que participa:

- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de cuatro de los temas de la modalidad: 10 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de tres de los temas de la modalidad: 5 puntos.
- El proyecto incluye trabajos, experiencias y materiales que inciden en el desarrollo de dos de los temas de la modalidad: 2 puntos.

b) Carácter innovador, creativo y original del proyecto: hasta 35 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo se adecúa al contexto y la realidad del centro educativo contribuyendo a la mejora y a los cambios que se



pretenden implementar, fomentando la práctica de metodologías activas que respeten la atención a la diversidad y promuevan el autoaprendizaje; así como la innovación y la originalidad en el diseño y empleo de materiales y recursos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán tres dimensiones:

- Expone los objetivos, el propósito que se persigue y cambios que se desean generar con un análisis previo de las necesidades que el proyecto intenta resolver o mejorar: hasta 10 puntos.
- Diversidad de metodologías activas con el alumnado para alcanzar los objetivos durante el proyecto. Explicación detallada y exhaustiva del uso y el porqué de cada una de las metodologías activas utilizadas para la consecución de cada objetivo y para llevar a cabo las distintas actividades del proyecto, argumentando su idoneidad: hasta 10 puntos.
- Creatividad y variedad de herramientas TIC, utilizadas para garantizar el éxito de los objetivos pedagógicos del proyecto mediante un uso responsable de la tecnología; creación de materiales originales e innovadores y novedad u originalidad del proyecto respecto a referentes. Además, se tienen en cuenta todas las cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad, y utilizan materiales y recursos libres de derechos de autor: hasta 15 puntos.

c) Revierte en la formación integral del alumnado: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, que contribuya al desarrollo de habilidades STEAM, apoyándose y permitiendo la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos para fomentar la multidisciplinariedad. Se valorará además que el proyecto tenga presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. En este sentido, se evaluarán tres dimensiones:

- Los objetivos y actividades del proyecto prevén el desarrollo de habilidades y competencias clave: adjunta una exposición detallada de las situaciones de aprendizaje y las tareas a través de las cuales se desarrollan las competencias clave. Hasta 5 puntos.
- Integración curricular y multidisciplinariedad: el trabajo del proyecto se basa en el currículo y la programación didáctica. Los alumnos y las alumnas realizan la mayor parte del trabajo durante la jornada escolar, por lo que el proyecto no se basa únicamente en el trabajo llevado a cabo en casa. Se presenta un esfuerzo a nivel estratégico al desarrollar las competencias del alumnado según lo requerido en las diversas materias. El proyecto conforma una parte integral del trabajo escolar en varias asignatu-



ras, áreas o módulos, fomentando la interdisciplinariedad. Además, incluye los Retos y Desafíos del Siglo XXI, así como los ODS de la Agenda 2030. Hasta 10 puntos.

- El proyecto fomenta las vocaciones científicas en el alumnado, poniendo el foco en materia de igualdad y de empoderamiento de las alumnas en las ciencias. Hasta 5 puntos.

d) Evaluación del proyecto: con este criterio se valora el plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos; así como un plan de evaluación del alumnado (inicial, intermedia y final) con rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc. Hasta 10 puntos.

e) Impacto, transferencia y difusión del proyecto: con este criterio se valora tanto el impacto y la capacidad de la experiencia para ser transferida, como la difusión que se ha hecho de la misma. Para ello se evaluarán cuatro dimensiones: hasta 25 puntos.

- Descripción del impacto en la vida del centro, en las aptitudes de los profesores y las profesoras, en las aptitudes y conocimientos de un amplio tanto por ciento de alumnos y alumnas, en su comportamiento social y emocional, en otras partes interesadas y en una comunidad más amplia, según los objetivos y los cambios que se habían previsto conseguir con el proyecto: hasta 10 puntos.
- Recoge acciones para la difusión del proyecto mediante cauces variados (página web, redes sociales, medios de comunicación...) que permitan a cualquier persona interesada acceder a la información de las actividades, los procesos y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 5 puntos.
- Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a otros centros: hasta 5 puntos.

Séptimo. Órgano de instrucción y evaluación. Comisión de Valoración

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa.
2. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuya composición es:
 - a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (o persona en quien delegue).



b) Vocalía:

- Titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- Titular del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- Titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.
- Titular del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.
- Titular del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.
- Titular del Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Un director o directora de un centro docente de educación infantil y de educación primaria de Extremadura.
- Un director o directora de un instituto de educación secundaria de Extremadura.
- Un asesor o asesora técnico docente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Un profesor o profesora titular del ámbito educativo de la Universidad de Extremadura.

c) Secretariado: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa que actuará con voz y sin voto.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, antes del inicio de sus actuaciones.

Tanto las personas que integran las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidos por el personal funcionario correspondiente en función del ámbito competencial en el que ejerce sus tareas.

4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
- b) Emisión del informe en el que se detallará el resultado de la evaluación efectuada, siendo vinculante para el órgano instructor, quien no podrá separarse de su contenido para formular la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo III del título V, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a lo previsto en la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Para el mejor desarrollo de su labor, la Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Resolución, notificación y recurso.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, a propuesta del órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración. No obstante, actualmente dicha competencia se encuentra delegada por resolución de 10 de enero de 2024 en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver la concesión y a falta de notificación de resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La práctica de las notificaciones electrónicas a las personas interesadas que estuvieran obligados a recibirlas, se realizará únicamente mediante la comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, donde se hubiera iniciado el procedimiento. De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la validez de la práctica de estas notificaciones requiere que exista constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.
5. En el caso de que la persona beneficiaria sea un equipo de trabajo, la resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.



6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <http://gobiernoabierto.juntaex.es>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
7. Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía recogida en la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.
8. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada o publicada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de los premios regulados por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las personas premiadas, así como las distinguidas con mención honorífica, se comprometen a presentar los trabajos en las jornadas, exposiciones, congresos u otros actos que organice la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Décimo. Pagos y reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a favor de cada uno de los autores de los trabajos premiados, de conformidad con los compromisos asumidos por cada beneficiario. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se realizará su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>.



2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, Tributarias del Estado y de la Seguridad Social.
3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago del premio, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se reserva el derecho de publicación y difusión de los trabajos que resulten premiados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, todos los trabajos que constituyan el proyecto, cualquiera que sea su naturaleza y su soporte, deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Las personas beneficiarias se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

Duodécimo. Datos de carácter personal.

Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los progenitores, tutores o tutoras legales de los alumnos y alumnas menores de edad para hacer públicas imágenes de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos y sobre seguridad y confidencialidad de la información establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimotercero. Régimen Jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en Orden de 31 de marzo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 12 de abril) y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Decimocuarto. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 29 de abril de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 10 de enero de 2024,
DOE n.º 9, de 12 de enero),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



PREMIO "JOAQUÍN SAMA"

JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO I- SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTOR/A O COORDINADOR/A)

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Domicilio

País Comunidad Autónoma Provincia

Municipio Código postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Nº R. Personal Especialidad

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (Sede electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Teléfono Móvil Correo electrónico para avisos (Sede electrónica)

4. DATOS DEL CENTRO

Denominación NIF

Dirección

Provincia Municipio Código postal

Tipo de centro Centro público Centro privado Teléfono Correo electrónico



PREMIO "JOAQUÍN SAMA"

JUNTA DE EXTREMADURA

5. DATOS DE LOS/AS PARTICIPANTE/S (incluido el/la Coordinador/a

Si hubiera más de un participante cumplimentar el Anexo de participantes)

Apellidos, Nombre	NIF	Centro	Porcentaje de ejecuciones asumidas y de la subvención a aplicar a cada miembro
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. DATOS DE LA EXPERIENCIA O INVESTIGACIÓN

Título

Enlace a vídeo descriptivo de la actividad, accesible en Youtube, Facebook, Google Drive, Dropbox o similar.

Modalidad del trabajo

- A Una Escuela Plural
- B Escuela del Cambio
- C Una Escuela por el Desarrollo STEAM

Temática del trabajo

- Educación en valores.
- Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Aulas del futuro.
- Transformación digital del aula.
- Atención a la diversidad.
- Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).

Tipo de enseñanza

- Educación Infantil Formación Profesional Educación Especial
- Educación Primaria Educación de Adultos
- Educación Secundaria Enseñanzas de Régimen Especial

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante (autor/a o coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia indicado en el apartado anterior), efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama" de la actual convocatoria. Asimismo,

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la hacienda autonómica, estatal y con la seguridad social.

DECLARO responsablemente que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación y Empleo autorizada para su difusión.

ACEPTO las bases de esta convocatoria y queda enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio.



PREMIO "JOAQUÍN SAMA"

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura I, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	LOPD_responsable
FINALIDAD del Tratamiento	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

LOPD_informacionAdicional_pdf

Fecha y firma

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio de Coordinación Educativa
DIR3: A11005342



ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Correo electrónico:	

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Todos los proyectos deberán contener:

- Portada (que incluirá título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos).
- Índice (con paginación).
- Descripción completa de las actuaciones desarrolladas con los siguientes puntos:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
2. OBJETIVOS Y CONTENIDO



3. ORGANIZACIÓN DE LAS FASES (si las hubiere)

4. METODOLOGÍA UTILIZADA

5. FECHAS O PERIODOS DE REALIZACIÓN

6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN



8. POSIBILIDADES DE PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Fecha y Firma



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A: PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar el premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ªplanta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proceden del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 29 de abril de 2024 por la que se convoca el XXIX Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061585)

BDNS(Identif.):759270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20,8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria del XXIX premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

XXIX premio "Joaquín Sama", edición 2024, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas

1. Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:

- a) Educación en valores.
- b) Educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Educación para la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Educación en el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- e) Innovación e investigación pedagógica y profesional en las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- f) Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- g) Aulas del futuro.
- h) Transformación digital del aula.
- i) Atención a la diversidad.



j) Fomento y uso de lenguas extranjeras.

k) Fomento y desarrollo de las ciencias y las artes (STEAM).

2. Se establecen tres modalidades:

a) Modalidad A: Una Escuela Plural. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia; la formación para la paz; la inteligencia emocional; la cohesión social; la cooperación y solidaridad entre los pueblos; así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

b) Modalidad B: Escuela del Cambio. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de algunos de los siguientes temas: atención a la diversidad, tratamiento de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo), aulas del futuro, transformación digital del aula y promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Estos materiales habrán de ser digitales y deberán integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnuLinEx y en red.

c) Modalidad C: Una Escuela por el Desarrollo STEAM. La competencia STEM supone "ser capaz de identificar, aplicar y/o reflexionar sobre las formas de hacer, pensar y hablar propias de la ciencia, la ingeniería y las matemáticas". Además, una escuela que fomenta el desarrollo de la competencia STEM, no puede olvidarse de las Artes entendidas como la suma de las Humanidades, el Arte y las Ciencias Sociales, para no deshumanizar el avance científico y tecnológico apartándolo de su contexto social, humano, histórico, cultural y ético. Asimismo, una escuela para el desarrollo STEAM debe tener presente el fomento de la actividad emprendedora y de las vocaciones científicas del alumnado, especialmente entre las alumnas a través de la utilización de las TIC y la realización de experiencias de taller, campo o laboratorio.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrá optar a estos premios el personal que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los niveles previos a la Universidad y las asociaciones de madres y padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 12 de abril de 2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20000565, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

- Primer premio: 6.000 euros.
- Segundo premio: 3.000 euros.
- Tercer premio: 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, y comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
M.^a DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente a través de la evaluación de la observación del desempeño de los niveles B1 y B2.
(2024061555)

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills) en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ha desarrollado el programa de cooperación territorial para la Mejora de la Competencia Digital Educativa.

La ejecución y desarrollo de este programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las Comunidades Autónomas. Este protagonismo de dichas administraciones territoriales es además coherente con el espíritu de cogobernanza que inspira la ejecución de los fondos de la UE.

A la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), le corresponde, entre otras competencias, el diseño, planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. En especial, será de su competencia la: c) La gestión de los planes de formación del profesorado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 5 del artículo 111 bis, establece que, "las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación, en el ámbito escolar, de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fo-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

mentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad”.

Así mismo, el apartado 6 de dicho artículo 111 bis dispone que: “el Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas”.

El Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu y las actuaciones que incluye se enmarcan en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (#DigEdu) elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que tiene como objetivo avanzar y mejorar en las competencias digitales en el ámbito educativo, tanto en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La importancia de la competencia digital y su desarrollo para una educación digital de calidad, inclusiva y accesible se hace patente, del mismo modo, en el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 de la Comisión, que establece dos prioridades: fomentar el desarrollo de un ecosistema educativo digital de alto rendimiento y perfeccionar competencias y capacidades digitales para la transformación digital. En este sentido, se ha de considerar que la competencia digital es, actualmente, además de un objeto de conocimiento y desarrollo competencial, un medio insustituible para promover el aprendizaje en cualquier ámbito. Asimismo, la pandemia del SARS-CoV-2 ha extendido la ya creciente implantación de modalidades de aprendizaje en línea y mixtas.

En consecuencia, mediante la Resolución del 4 de mayo de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), que establece los correspondientes niveles de progresión de su desarrollo.

De igual forma, el artículo 102.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que “la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros”. A su vez, el artículo 102.3 de la citada ley dispone que “las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en esos ámbitos”.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

En este contexto, el artículo 83.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone que “el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos” recogido en el apartado 1 del citado artículo.

En este sentido, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 33 de formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad digital, establece que “las administraciones públicas garantizarán la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Específicamente, las administraciones públicas promoverán dentro de todas las etapas formativas el uso adecuado de internet”.

Asimismo, la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2022, llegó al Acuerdo sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, publicado en el BOE el 12 de julio por Resolución de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Amparándose en el punto sexto de dicha resolución, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera (DOE núm. 236, de 12 de diciembre), establece el procedimiento, los requisitos y las vías previstas para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente en la Comunidad de Extremadura, así como los efectos y registro de dicha acreditación competencial.

La acreditación de la competencia digital docente se podrá efectuar por una de las siguientes modalidades descritas en el resuelto decimosexto de la citada resolución y que parten de la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.

Ese resuelto decimosexto establece como una de las vías de acreditación la superación de una evaluación del nivel B1 y/o B2 del MRCDD vigente, a través de la observación del desempeño, siguiendo una guía de evaluación pública que determine la Administración en el ámbito de sus competencias. Dicha guía de evaluación será publicada en el Portal de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



Tal y como establece en el resuelvo séptimo de la mencionada Resolución de 4 de diciembre el procedimiento de la evaluación a través de la observación del desempeño implica un proceso de convocatorias en las que se podrá obtener información de oficio o aportada por los solicitantes que permitan a la Comisión de Valoración responsable de este proceso acreditar a los docentes en un nivel de competencia digital de nivel B1 o B2 a través de la evaluación de la observación de sus desempeños.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta resolución es convocar el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en los niveles B1 y B2 a través de la Evaluación de la observación del desempeño en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 236, de 12 de diciembre).

Como resultado de este proceso se procederá a la acreditación de todos aquellos docentes que hayan adquirido un nivel B1 o B2 en su desarrollo de la competencia digital docente basados en la observación de sus desempeños.

Segundo. Normativa aplicable.

Al procedimiento convocado le será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.
- Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como los resueltos contenidos en la presente convocatoria, a la que quedan sometidos tanto los participantes, como la Administración y la comisión de valoración.

Tercero. Personas destinatarias.

Podrá participar en el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente el personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personal funcionario de los cuerpos docentes descritos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de Educación, que esté en cualquiera de las situaciones administrativas que se recogen en el artículo 133 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Personal docente que imparta enseñanzas reguladas por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Extremadura.
- c) Otro personal que, mediante regulación, determine la Consejería con competencias en materia de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación docente no universitario.



Cuarto. Desarrollo de la convocatoria.

Esta convocatoria y los procesos regulados por la misma se desarrollarán en las siguientes fases:

- 4.1. Fase I. Constitución de la comisión de valoración.
- 4.2. Fase II. Valoración y publicación de datos obtenidos de oficio.
- 4.3. Fase III. Solicitud para acreditación no obtenida de oficio.
- 4.4. Fase IV. Valoración de datos aportados mediante solicitud.
- 4.5. Fase V. Publicación y período de subsanación o reclamación.
- 4.6. Fase VI. Publicación definitiva y registro oficial de las acreditaciones.

4.1. Fase I. Constitución de la comisión de valoración.

Se procederá a la constitución de la comisión de valoración con la que se dará comienzo a las actuaciones siguiendo los resueltos noveno, décimo, undécimo, duodécimo y decimotercero de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Fase II. Valoración y publicación de datos obtenidos de oficio.

La comisión valorará todos los datos que de oficio sean requeridos a la Administración educativa relacionados con aquellos desempeños según consta en el resuelto duodécimo y en el anexo I de la Resolución del 4 de diciembre de 2023 relativos a los niveles B1 y B2.

Los datos consultados por la comisión de valoración serán los que consten a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Tras la valoración de oficio de estos datos se procederá a la acreditación de los docentes que han alcanzado la puntuación mínima exigida para ser acreditados en un nivel.

Cada docente podrá consultar el resultado de su valoración en la web <https://profex.educarex.es/> a partir del siguiente día hábil al 24 de mayo de 2024.



4.3. Fase III. Solicitud para acreditación no obtenida de oficio.

En esta fase se abrirá el proceso para que todos aquellos docentes, que no hayan obtenido la valoración mínima requerida para acreditar su CDD, puedan hacerlo aportando la documentación oportuna.

4.3.1 Forma de participación.

La participación se realizará a través de una solicitud de participación que deberá rellenarse de forma telemática, con carácter obligatorio, mediante la aplicación informática que se encontrará disponible en el portal <https://profex.educarex.es>. No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de esta aplicación.

El acceso a la solicitud de participación se podrá realizar con certificado digital o bien con sistema de identificación de Rayuela. En el supuesto de no disponer de certificado digital, podrán obtenerlo a través de la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

4.3.1.1. Acceso con certificado digital.

El acceso a la solicitud de participación mediante certificado digital permitirá:

- Incorporación, en su caso, de documentos a la solicitud de participación.
- Firma y registro de la solicitud electrónicamente: se deberá finalizar la solicitud haciendo uso del servicio de firma y el registro con certificado electrónico siguiendo las instrucciones que se indiquen.

La solicitud se considerará presentada en el momento en que sea completado todo el proceso telemático. El justificante generado de registro debe conservarse como confirmación de dicha solicitud.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud, será válida la última registrada dentro del plazo establecido, quedando anuladas todas las anteriores.

4.3.1.2. Acceso con sistema de identificación de Rayuela.

El acceso a la solicitud de participación con sistema de identificación de Rayuela supondrá:

- Incorporación, en su caso, de documentos a la solicitud de participación.



- Firma y registro de la solicitud electrónicamente: se deberá finalizar la solicitud haciendo uso del servicio de firma manual integrada y el registro siguiendo las instrucciones que se indiquen.

La solicitud se considerará presentada en el momento en que sea completado todo el proceso telemático. El justificante generado de registro debe ser conservado como confirmación de dicha solicitud.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud, será válida la última registrada dentro del plazo establecido, quedando anuladas todas las anteriores.

4.3.2. Documentación para acompañar a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con la documentación acreditativa necesaria de los desempeños a los que se hace referencia en el resuelto séptimo de la presente resolución. El proceso permitirá la subida de la documentación oportuna según el desempeño y siempre que no consten de oficio en la Administración.

Para cada uno de los desempeños reconocidos se podrá aportar documentación teniendo en cuenta el máximo de puntos obtenibles en cada uno de ellos.

De esta forma los solicitantes podrán añadir la documentación pertinente según el desempeño en el que quieren ser valorados siempre que éste no haya sido ya valorado con el máximo de puntos posibles.

Toda la documentación justificativa de los méritos, en el caso de ser necesaria, deberá adjuntarse en la propia solicitud en formato electrónico.

4.3.3. Plazo de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del siguiente día hábil al 24 de mayo de 2024.

4.4. Fase IV. Valoración de datos aportados mediante solicitud.

En esta fase se procederá por parte de la comisión a la valoración de los nuevos desempeños aportados por los solicitantes.

Se tendrá en cuenta que se trate de desempeños nuevos que no hayan sido ya valorados de oficio entre cualquiera de los desempeños valorables, que sean reconocidos y certificados como tal. Además, estos desempeños tendrán que haber sido reconocidos en tiempo y forma por la administración educativa competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuando de la valoración de la documentación aportada por la persona solicitante se deduzca la valoración positiva por parte de la comisión de valoración de una actividad reconocida por la administración educativa competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se extenderá de oficio este reconocimiento al resto de participantes que la pudiesen tener como mérito, independientemente de que hayan presentado solicitud o no.

4.5. Fase V. Publicación y período de subsanación o reclamación.

Tras la conclusión de la valoración de los desempeños aportados por los solicitantes se realizará la publicación de los resultados de la misma.

Tras la publicación de estos resultados en el portal Profex <https://profex.educarex.es> se abrirá un período de reclamaciones o subsanación de errores de 10 días hábiles mediante la vía habilitada en dicho portal web.

4.6. Fase VI. Publicación final y registro oficial de las acreditaciones.

Tras el periodo de subsanación y reclamación se dará por concluido el período de valoración y la comisión de valoración trasladará a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa el listado con las personas propuestas para la acreditación (acredita/no acredita y nivel de competencia digital docente acreditado), que resolverá indicando las personas que resulten acreditadas en esta convocatoria.

Finalmente, y cumpliendo con el resuelto decimocuarto de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a incorporar el resultado de esta convocatoria de acreditación al Registro Personal del Profesorado (RFP) para que así pueda ser obtenida en formato imprimible y tenida en cuenta en futuros procesos que puedan requerir estas acreditaciones de nivel de competencia digital docente.

En cada nueva convocatoria la administración educativa competente realizará un proceso de actualización de los desempeños observables y de los puntos obtenidos por el personal que sea susceptible de certificación según la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera (DOE núm. 236, 12 de diciembre de 2023) y cuyos datos figuren en cualquiera de los registros que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone para tal efecto.



Quinto. Supuestos de valoración.

Se contemplan tres supuestos en la valoración de desempeños:

1. Valoración de oficio. Desempeños valorados exclusivamente de oficio por la administración y que permiten la acreditación directamente de este modo. Fase II.
2. Valoración de oficio y aportación de documentación. Desempeños valorados de oficio por la administración pero que no permiten la acreditación del nivel y requieren de otros aportados por la persona solicitante. Fase III.
3. Sin valoración de oficio. Desempeños aportados exclusivamente por la persona solicitante. Fase III.

5.1. Valoración de oficio.

La administración educativa competente valorará de oficio todos aquellos desempeños que han sido considerados observables según la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando la puntuación obtenida permita la certificación del nivel de competencia valorado, éste será acreditado de oficio por la administración competente.

Cada docente podrá consultar su valoración en la Fase II (resuelvo 4.2) de esta convocatoria.

En cualquier caso se procederá a la acreditación de oficio de dicho nivel y se incorporará una vez terminado el proceso regulado por esta convocatoria para la obtención en formato imprimible, en su historial de CDD en el Registro de Formación Permanente (RFP) del profesorado.

5.2. Valoración de oficio y aportación de documentación.

Cuando la puntuación obtenida tras la recopilación de desempeños y su valoración por parte de la administración competente no permita alcanzar la puntuación mínima requerida para la certificación de este nivel, ésta podrá ser complementada y valorada con aquellos desempeños que aporte la persona solicitante.

La persona solicitante podrá ver el resultado de valoración obtenido de oficio por la administración y así ajustar la necesidad de entregar una posible documentación que no haya sido valorada de oficio. 4.2 Fase II.



Durante la Fase III los docentes podrán aportar sus desempeños y estos deberán ajustarse al listado existente en el resolvo séptimo para ser considerados como valorables por parte de la comisión de valoración.

Una vez aportados por parte de la persona solicitante serán valorados por la comisión y reflejados en el proceso con la acreditación en el caso de alcanzar la puntuación mínima requerida o la no acreditación del nivel, en el caso de no lograr la puntuación mínima requerida para el nivel.

5.3. Sin valoración de oficio y con aportación de documentación.

Esta modalidad existe para aquellos solicitantes que no hayan recibido valoración de oficio por parte de la administración y consideren que deben ser valorados a través de la aportación de documentación.

Para ello, se debe aportar la información solicitada relativa a cada uno de los apartados de valoración. Se podrá hacer mediante la aportación de documentación correspondiente para cada desempeño según se especifica en el resolvo séptimo de esta resolución en el espacio habilitado en el portal Profex <https://profex.educarex.es>.

Sexto. Plazo en que deben reunirse los requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha de publicación de esta convocatoria de acreditación.

La valoración de los desempeños observables se realizará sobre los datos disponibles en dicha fecha de publicación, no siendo valorables aquellos desempeños no reconocidos o registrados en nuestra Comunidad Autónoma.

Séptimo. Niveles de acreditación, desempeños valorables y documentación para aportar en el caso de ser necesaria.

Esta convocatoria evalúa los desempeños realizados en los niveles de acreditación de la competencia digital docente B1 y B2 recogidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2023.

Para ambos niveles y considerando los distintos desempeños se realizará una petición de recogida de datos por parte de la Comisión que permita su valoración de oficio. En los casos en los que no se haya obtenido la puntuación mínima de oficio, se posibilitará la entrega de la documentación oportuna tomando como referencia lo establecido en la tabla explicativa de cada nivel.



7.1 Acreditación del nivel B1.

Para la obtención del nivel B1 de Competencia Digital Docente será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos a través de los desempeños docentes reconocidos por la Administración Educativa competente según se indica en el anexo I de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para cada uno de los desempeños valorables según dicho anexo I, se podrán aportar documentos acreditativos en los supuestos 5.2 y 5.3 del resuelto quinto esta convocatoria, según se recoge en la siguiente tabla:

Tabla de desempeños, puntuación y documentos aportables en el caso de no ser obtenidos de oficio Nivel B1		
Desempeño	Puntuación obtenible	Documentación en el caso de requerir su aportación
Coordinación TIC o ITED	2 puntos por cada año completo hasta un máximo de 4 puntos	Certificado o certificados de reconocimiento de dicho desempeño Documento en PDF
Participación en proyectos INNOVATED: Radio EDU	0,4 puntos por cada crédito de innovación hasta un máximo de 2 puntos	Solicita nueva valoración
Participación en proyectos INNOVATED: Foro Nativos Digitales	0,4 puntos por cada crédito de innovación hasta un máximo de 2 puntos.	Solicita nueva valoración.
Participación en proyectos INNOVATED: Proyecto CREA	0,4 puntos por cada crédito de innovación hasta un máximo de 2 puntos	Solicita nueva valoración
Participación en proyectos INNOVATED: Aulas del Futuro	0,4 puntos por cada crédito de innovación hasta un máximo de 2 puntos.	Solicita nueva valoración
Participación en proyectos INNOVATED: CITE	0,4 puntos por cada crédito de Innovación hasta un máximo de 2 puntos	Solicita nueva valoración

**Tabla de desempeños, puntuación y documentos aportables en el caso de no ser obtenidos de oficio Nivel B1**

Desempeño	Puntuación obtenible	Documentación en el caso de requerir su aportación
Participación en proyectos INNOVATED: LIBRARIVUM	0,4 puntos por cada crédito de innovación hasta un máximo de 2 puntos.	Solicita nueva valoración
Participación en eScholarium.	1 punto por curso hasta un máximo de 2 puntos.	Solicita nueva valoración
Participaciones en proyectos de innovación relacionados con las Tecnologías Educativas.	0,4 puntos por cada crédito reconocido como participante hasta un máximo de 2 puntos.	Solicitud de justificación a la Comisión de la relación del proyecto de innovación con las Nuevas Tecnologías
Participación en seminarios relacionados con las Tecnologías Educativas.	0,4 puntos por cada crédito reconocido como participante hasta un máximo de 2 puntos	Solicitud de justificación a la Comisión de la relación del seminario de trabajo con las Nuevas Tecnologías
Participación en grupos de trabajo relacionados con las Tecnologías Educativas.	0,4 puntos por cada crédito reconocido como participante hasta un máximo de 2 puntos.	Solicitud de justificación de la relación del grupo de trabajo con las Nuevas Tecnologías
Participación en otras actividades de INNOVATED: RoboReto, CanSat y actividades CREA	1 punto por cada participación hasta un máximo de 2 puntos.	Solicita nueva valoración
Participación en Proyecto eTwinning con la obtención de Sello de Calidad eTwinning desde 2020 y 18 puntos de la rúbrica de evaluación pública.	4 puntos	Documento acreditativo en PDF

7.2. Acreditación del nivel B2.

Para la obtención del nivel B2 de Competencia Digital Docente será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos a través de los desempeños docentes reconocidos por la Administración Educativa competente según se indica en el anexo I de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Para cada uno de los desempeños valorables según dicho anexo I, se podrán aportar documentos acreditativos en los supuestos 5.2 y 5.3 del resuelto quinto esta convocatoria, según se recoge en la siguiente tabla:

Tabla de desempeños, puntuación y documentos aportables en el caso de no ser obtenidos de oficio Nivel B2		
Desempeño	Puntuación obtenible	Documentación en el caso de requerir su aportación
Al menos 1 año como ITED o 2 años de Coordinación TIC	4 puntos	Certificado o certificados de reconocimiento de dicho desempeño Documento en PDF
Coordinación en proyectos INNOVATED: Radio EDU	0,6 puntos por cada crédito de innovación hasta un máximo de 3 puntos	Solicita nueva valoración
Coordinación en proyectos INNOVATED: Foro Nativos Digitales	0,6 puntos por cada crédito de innovación hasta un máximo de 3 puntos	Solicita nueva valoración
Coordinación en proyectos INNOVATED: Aulas del Futuro	0,6 puntos por cada crédito de innovación hasta un máximo de 3 puntos	Solicita nueva valoración
Coordinación en proyectos INNOVATED: CITE	0,6 puntos por cada crédito de Innovación hasta un máximo de 3 puntos	Solicita nueva valoración
Coordinación en proyectos INNOVATED: LIBRARIUM	0,6 puntos por cada crédito de innovación hasta un máximo de 3 puntos.	Solicita nueva valoración
Coordinación en eScholarium.	1,5 puntos por curso completo hasta un máximo de 3 puntos	Solicita nueva valoración
Coordinación en proyectos de innovación relacionados con las Tecnologías Educativas	0,6 puntos por cada crédito reconocido como participante hasta un máximo de 6 puntos	Solicitud de justificación a la Comisión de valoración de la relación del proyecto de innovación con las Nuevas Tecnologías
Coordinación en seminarios relacionados con las Tecnologías Educativas	0,6 puntos por cada crédito reconocido como participante hasta un máximo de 3 puntos	Solicitud de justificación a la Comisión de valoración de la relación del seminario con las Nuevas Tecnologías

**Tabla de desempeños, puntuación y documentos aportables en el caso de no ser obtenidos de oficio Nivel B2**

Desempeño	Puntuación obtenible	Documentación en el caso de requerir su aportación
Coordinación en grupos de trabajo relacionados con las Tecnologías Educativas. 0,6 puntos por cada crédito reconocido como participante hasta un máximo de 3 puntos.	0,6 puntos por cada crédito reconocido como participante hasta un máximo de 3 puntos.	Solicitud de justificación a la Comisión de valoración de la relación del grupo de trabajo con las Nuevas Tecnologías

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 29 de febrero de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Deleitosa para la redelimitación de los sectores de suelo urbanizable SUB-UAOPO1 y SUB-UAOPO-2, creándose el sector SUB-UAOPO A. (2024AC0041)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 29/02/2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 28/04/2023 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 11/05/2023 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 04/12/2023.

La Comisión de Coordinación Intersectorial en su sesión de 28/09/2023 emitió el informe de coordinación intersectorial sobre el expediente.

II. Competencia.

Al no disponer Deleitosa de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la identificación del suelo urbano y clasificación del suelo urbanizable, por lo que, tratándose determinaciones de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), le corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y



funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 17/05/2023 que la actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse la misma sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación fue sometida a la valoración de la Comisión de Coordinación Intersectorial de 28/09/2023, acordando la continuación del expediente, al no existir condicionantes sectoriales que deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta técnica que se someta a aprobación provisional, más allá del condicionante establecido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, que señala que las figuras de desarrollo del sector SUB-UAOPO-A precisarán de su informe vinculante previo a sus aprobaciones definitivas.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante



el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

La Memoria Justificativa contiene un análisis de la ordenación actual y de los estándares mínimos de dotaciones y sistemas locales del nuevo sector SUB-UAOPO-A, dando cuenta del grado de sostenibilidad del modelo inicial y resultante de la ordenación que se establece.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones de los artículos 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, la modificación tiene como objeto la reordenación de los sectores de suelo urbanizable SUBUAOPO-1 y SUB-UAOPO-2, correspondiente al área de reparto 10 (AR-10), situados al norte del núcleo urbano, para adaptar sus determinaciones al proyecto de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) que promueve la administración autonómica. Esta innovación afecta exclusivamente a terrenos del entorno del casco urbano, clasificados por el planeamiento como suelo urbanizable.

Con la nueva ordenación se pretende reclasificar como suelo urbano los terrenos ocupados por la ETAP, liberando de los mismos al sector SUB-UAOPO-2, que se unifica con el sector SUB-UAOPO-1, creándose, de este modo, un único sector de suelo urbanizable denominado SUB-UAOPO-A, que mantiene el uso residencial, aplicándose la ordenanza ZOU-2 "Residencial unifamiliar (R)".

Con la delimitación propuesta para el nuevo sector se garantiza el cumplimiento de los parámetros urbanísticos relativos a cesiones y aprovechamiento urbanístico, y, aunque la memoria carece de justificación en relación al sistema de ejecución de la actuación, de la ficha urbanística del sector se extrae que será bajo el régimen de gestión indirecta, debiendo desarrollarse en los términos y condiciones que establezca el programa de ejecución que se elabore para tal fin.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.



V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 15 de marzo de 2024.

V.º B.º

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

SATURNINO CORCHERO PÉREZ



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 29 de febrero de 2024, se sustituyen las fichas Sector de suelo urbanizable SUB UAPO 1 y Sector de suelo urbanizable SUB UAPO 2 por la ficha del nuevo sector, Sector de suelo urbanizable SUB UAPO A, en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

SUELO URBANIZABLE		SUB-UAPO A	
NOMBRE:	AR 10-SUB-UAPO A		
LOCALIZACIÓN (Ver serie de planos OE 2)		ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN (OE)	
		<p>Situada al noroeste del municipio, contiguo al perímetro del suelo urbano, atravesada por la carretera EX386.</p>	
CONDICIONES PARTICULARES		PLANEAMIENTO PREVIO	
Conforme a LEGISLACIÓN VIGENTE.		<input type="checkbox"/> SNU <input type="checkbox"/> NNSS	
GESTIÓN DEL SUELO		INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO	
SISTEMA DE ACTUACIÓN ORDENACIÓN DETALLADA FIGURA DE DESARROLLO		<input type="checkbox"/> SI	
Gestión Indirecta Según Plano OD 1.1 Programa de Ejecución y proyecto de reparcelación.			
PARÁMETROS GLOBALES (OE)			
SUPERFICIE TOTAL. (m ²)	6.446	APROV. LUCRATIVO (m ² u.p.)	3.223
Nº MÁX. HABITANES	81	APROV. NETO (m ² u.p./m ²)	
DENSIDAD (Ha/m ²)		APROV. MEDIO (m ² u.p./m ²)	0,5
COEF. PONDERACIÓN	Tipológico: 1 Uso: 1	ÁREA DE REPARTO	AR 10
ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS (OE)		RÉGIMEN DE LAS VIVIENDAS	
APROV. SUBJETIVO 90%		Conforme a RDL 7/2015 y LOTUS	
APROV. LUCRATIVO PORMEN. (OD)		RESERVAS USOS PÚBLICOS (OD)	
ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA	m ² CONST.	(Estándares mínimos)	
ZOU 2	3.223	Zonas verdes // Equipamientos (m ² s)	405 130
		Ubicación Zonas Verdes (ZV 1-SL// ZV 2-SL)	190 215
		Ubicación Equipamientos (Playa aparcamientos públicas EQ 1-SL)	130
TOTAL	3.223	Aparcamiento (PÚBLICAS)	17
USOS (OE)			
Regulados por la Zona de Ordenación Urbanística 2 (RESIDENCIAL UNIFAMILIAR) Las cesiones (405 +130 m ²) se ubican en el interior del ámbito.			
Otras Condiciones (OE)			
Con carácter previo a la aprobación definitiva de los documentos técnicos que se tramiten para el desarrollo urbanístico del Sector (Programa de Ejecución, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización o cualquier otro.), habrá de recabarse el informe favorable del organismo titular de la carretera EX 386, cuyas determinaciones tendrán en todo carácter vinculante,			

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN
EXTRACTO DE ASPECTOS AMBIENTALES
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE DELEITOSA

Equipo Redactor: Miguel Ángel Rufo Cordero. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Con la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Deleitosa se pretende la reordenación de los dos sectores de suelo urbanizable situados al norte de su núcleo urbano, con el propósito de posibilitar la construcción de la nueva estación de tratamiento de agua potable (ETAP) que promueve la Junta de Extremadura.

Como quiera que los equipos y construcciones proyectados para la nueva ETAP han de implantarse junto al depósito de regulación de agua potable ya existente, en terrenos contiguos, a la carretera EX-386 y que el espacio inicialmente previsto para ellos por el Plan General Municipal (PGM), dentro del sector de suelo urbanizable SUB UAPO 2 (EQ-1_SL), no es suficiente; habrán de ocupar también la parcela contigua, de 493 m², que el PGM reservaba para zona verde, y que atribuía como carga al sector colindante de suelo urbanizable, el SUB UAPO 1.

Para facilitar la rápida implantación del nuevo equipamiento se reclasifican, por un lado, como suelo urbano, todos los terrenos ocupados por la nueva ETAP (1.711 m²); y por otro lado, se agrupan las superficies restantes de los Sectores de suelo urbanizable afectados, SUB UAPO 1 y SUB UAPO 2, refundiéndolas en un único sector de suelo urbanizable, que pasa a designarse como SUB UAPO A y que, con una superficie total de 6.446 m², mantiene como uso global el residencial y como zona de ordenanza la ZOU 2. La gestión para el desarrollo futuro del nuevo Sector requerirá del informe previo favorable del organismo titular de la carretera EX-386, que tendrá en todo caso carácter vinculante.

La ordenación detallada del nuevo sector SUB UAPO A se ajusta a los criterios de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, a sus estándares de sostenibilidad, mediante las oportunas reservas de suelo para los sistemas locales de zonas verdes y dotaciones públicas, así como para la materialización del porcentaje de aprovechamiento que le corresponde al municipio por las plusvalías generadas por su intervención.

Su afección exclusiva a terrenos clasificados como suelo urbanizable, adosados desde hace décadas al núcleo urbano del municipio, así como la naturaleza y alcance de sus efectos urbanísticos, propician que la modificación puntual aprobada no provoque efectos significativos sobre el medio ambiente. Por ese motivo la Dirección General de Sostenibilidad, por resolu-



ción de 17 de mayo de 2023, dictaminó la innecesaridad de someter la actuación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por no encontrarse sujeta al ámbito de actuación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 02/05/2024 y n.º CC/019/2024, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal para la redelimitación de los sectores de suelo urbanizable SUB-UAOPO 1 y SUB-UAOPO 2, creándose el sector SUB-UAOPO A.

Municipio: Deleitosa.

Aprobación definitiva: 29 de febrero de 2024.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el arts. 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 2 de mayo de 2024.

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 1 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas para riego, consistente en el aumento de superficie en 62,2549 ha, totalizando 102,2549 ha de cultivos herbáceos en la finca "La Mata", término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Expte.: IA23/1295. (2024080691)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas para riego, consistente en el aumento de superficie en 62,2549 ha, totalizando 102,2549 ha de cultivos herbáceos en la finca "La Mata" en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientaOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo establecido en la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Aumento de la zona de riego en 63,7610 ha totalizando 103,7610 ha en la finca "La Mata", cuyo promotor es D. Pedro Ruiz Álvarez, en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Expte: IA21/0572 (DOE n.º 47, de 9 de noviembre de 2023).



El objeto del proyecto consiste en el aumento de la zona de riego en 62,2549 ha, adicionales a las 40 ha que ya se riegan en la explotación, mediante sistema de riego por aspersión de pivots para una plantación de pradera, totalizando, de este modo, 102,2549 ha. Asimismo, también se llevaría a cabo la modificación de la toma de agua desde el canal secundario n.º 2 de la zona regable de Orellana. Para ello deberá instalarse un nuevo pivot, que se sumaría a los tres instalados actualmente, los cuales, tendrán una nueva distribución, para no ocupar terrenos de dominio público hidráulico.

En la actualidad la finca se dedica en parte a la explotación de cultivo de cereal de secano, y otra parte de 40 ha se cultiva como pradera en regadío para alimentación de ganado bovino, pretendiendo aumentar esta superficie en 62,2549 ha, mediante riego con aspersión con pivots.

La finca se ubica en las parcelas 287, 289, 290, 291, 292 y 293, del polígono 12, en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres).

El promotor del proyecto es D. Pedro Ruiz Álvarez.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 1 de mayo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 1 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la revisión y la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de biomasa, cuya titular es Ence Energía Extremadura, SL, en el término municipal de Mérida. (2024080692)

Para dar cumplimiento a los artículos 10 y 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al público en general que la solicitud de revisión y modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de ampliación y mejora de la fábrica de biomasa, cuya titular es Ence Energía Extremadura, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el Módulo 2, planta 2.ª del Edificio III Milenio ubicado en la avda. Valhondo, s/n., de Mérida (Badajoz).

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha 30 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Decisión 2021/2326/UE, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) para grandes instalaciones de combustión, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 16/2015,



la AAI precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Real Decreto Legislativo 1/2016:

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en las categorías 1.1.a de su anejo I, relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.

– Actividad:

La planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, de Mérida tiene una capacidad de 71,15 MW térmicos. Está diseñada para la generación de 20 MW de electricidad por medio de un turbogenerador, mediante el procesamiento de aproximadamente 180.000 toneladas de astillas de cultivo energético (chopo) más residuos forestales en un 60% y 40% respectivamente.

La planta de biomasa de Ence Energía Extremadura, SL, de Mérida cuenta con autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Esta AAI se publicó en el DOE n.º 124, de 29 de junio de 2011. Posteriormente se han otorgados varias modificaciones no sustanciales de la AAI.

– Ubicación:

La actividad se ubica en la parcela 167, 16 del polígono 48 del término municipal de Mérida (Badajoz). Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 729200.76 Y: 4303720.97; ETRS89, huso 29.

– Proyecto de modificación sustancial:

El proyecto de modificación sustancial consiste en la valorización del residuo con código LER 15 01 03 relativo a envases de madera mediante la operación de valorización R01 del anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular "Utilización principal como combustible u otro modo de producir energía".



El almacenamiento de estos residuos se llevaría a cabo en una superficie de 4.000 m² aproximadamente en el almacenamiento de madera existente, entre las islas 1, 2, 3 y 4, pavimentadas con hormigón y con red de drenaje a tanque de tormentas.

Ence Energía Extremadura, SL, prevé una gestión de 9.900 t de envases de madera al año, con un tiempo de almacenamiento máximo en la instalación de 1 año.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 1 de mayo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 2 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de Seccionamiento en LAMT Circunvalación para la mejora del suministro eléctrico en Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9588. (2024080700)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Centro de Seccionamiento en LAMT Circunvalación para la mejora del suministro eléctrico en Alcántara (Cáceres).
 2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
 3. Expediente/s: AT-9588.
 4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de centro de seccionamiento. Se instalarán 3 celdas de línea y 1 celda de medida.
 - Instalación LSMT conductor 3x1x240 mm² y tensión de 20 kV; con longitud de 0,020 km.
- Emplazamiento: Parcela 98, polígono 20, paraje Cerro la Plata.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de mayo de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 2 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Garciaz 1" n.º 140403540 y el CT "Garciaz 2" n.º 903304796, en Garciaz (Cáceres)". Expte.: AT-9593. (2024080701)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT, de 20 kV, de cierre entre el CT "Garciaz 1" n.º 140403540 y el CT "Garciaz 2" n.º 903304796, en Garciaz (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9593.
4. Finalidad del proyecto: Cierre eléctrico entre el CT "Garciaz 1" y el CT "Garciaz 2", con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de nueva LSMT.

- Origen: Nueva celda de línea a instalar del CT "Garciaz 1" n.º 140403540.
- Final: Celda de línea libre del CT "Garciaz 2" n.º 903304796.
- Línea subterránea de simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Longitud del conductor: 0,698 km.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

Instalación de conjunto de celdas en CT "Garciaz 1" CNE-SF6-2L1P telemandadas.

Emplazamiento: Terreno municipal, en la calle Umbría, calle Gabriel y Galán, calle del Caño, avenida de la Glorieta, carretera de la Conquista y calle Almazara.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de mayo de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 6 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2024080715)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10:00 horas del día 11 de junio de 2024, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web de la Junta de Extremadura www.juntaex.es dentro del apartado de trámites: modelo de solicitud y declaración responsable para personas jurídicas (documento A), y para personas físicas (documento B). La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es antes de las 23:59 del día 2 de junio de 2024.

No se permitirá la participación en la subasta de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

4. Descripción de los bienes a enajenar:

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.



- B) En caso de persona jurídica, deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución cuando participe por primera vez o en caso de modificación de datos.
- C) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se confirmará en la declaración responsable (documento A o documento B) y se comprobará de oficio para las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS, ni podrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (anexo VI) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se confirmará en la declaración responsable (documento A o documento B) y se comprobará de oficio en las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.



7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la entidad bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo subastas.censyra@juntaex.es
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de origen y sanidad pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3), tras recibir el Modelo 050 descrito en el apartado anterior.
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Abono anuncio DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2024. El Director General de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales en cada lote	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el LG	Precio de salida
23	1	Macho	Abril 2023	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	700

CENSYRA Camino de Santa Engracia, s/n., C.P 06007 Badajoz

El número de animales a enajenar puede sufrir alguna variación debido a diferencias entre la fecha de redacción y publicación del anuncio.





ANUNCIO de 7 de mayo de 2024 sobre notificación de la propuesta de resolución provisional de la Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, sobre solicitud de concesión de ayuda al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y trámite de audiencia sobre la solicitud de pago de primera anualidad de compromiso de determinadas ayudas solicitadas, campaña 2023/2024. (2024080717)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y así como en los artículos 60 y 66 de la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia en los siguientes procedimientos, concediendo a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar las alegaciones y/o documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

Intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. (Apicultura y Ganadería ecológicas)
- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

La relación de personas solicitantes afectadas por este trámite de audiencia se encuentra publicada en el Portal Juntaex.es en el trámite "Ayuda de determinadas intervenciones por compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra publicado en el Portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.





Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de expediente" y podrán presentarlas en:

- Con carácter preferente, en el Portal Juntaex.es, plataforma Arado, en el trámite "Alegación Trámite Audiencia en A. Agroambiental 2033. PEPAC" habilitado al efecto.
- De la misma manera, se podrán presentar las correspondientes alegaciones en la plataforma SGA – Portal del Ciudadano – Gestiones Administrativas – Alegaciones a la Solicitud Única – Alta de Alegaciones solicitud Única – Motivo.139 Alegación Trámite de Audiencia Ayudas Agroambiente y Clima y Agricultura Ecológica.
- Asimismo, podrán presentarse alegaciones en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 7 de mayo de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, sobre rectificación de errores de la Resolución de 29 de abril de 2024 por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061609)

Advertido error material en la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 85, del viernes 3 de mayo de 2024, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Primero. Rectificar el error material advertido en la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 85, del viernes 3 de mayo de 2024. Así:

En la página 23283, en el resuelve segundo.

Donde dice:

“Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de las personas o entidades interesadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-syss>”

Debe decir:

“Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de las personas o entidades interesadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-syss>”



Segundo. Acordar la ampliación del periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan examinar el texto del proyecto de Decreto de referencia y formular las alegaciones o propuestas que estimen oportunas.

Mérida, 8 de mayo de 2024. La Secretaria General, MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de mayo de 2024 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del suelo urbano no consolidado UA-9/01-OPO del Plan General Municipal. (2024080707)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, de fecha 23 de abril de 2024, se ha adoptado Acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-9/01-OPO del PGM de Badajoz, redactado por Enero Arquitectura, SLP, y presentado por la mercantil IDCQ Inmuebles Hospitalarios, SLU.

Asimismo, de conformidad con los artículos 57.5 y 122.4.b) y disposición transitoria 13.^a de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de 45 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del este Ayuntamiento (último en que aparezca), para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho proyecto se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento sito en la c/Vicente Barrantes, 6 – 2.^a planta.

Badajoz, 2 de mayo de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejale Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

ANUNCIO de 6 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Docente para el proyecto del Plan Formativo de FEVAL Gestión de Servicios, SLU. (2024080714)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo de Centro Tecnológico (<https://www.feval.com/centro-tecnologico/>), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, las siguientes plazas:

ÁREA	CURSOS/ACCIONES FORMATIVAS	COD. CURSO	VACANTES OFERTADAS
ÁREA DE AGRICULTURA 4.0Y DRÓNICA	<ul style="list-style-type: none">Fundamentos de Teledetección y Fotogrametría con drones aplicado a Agricultura 4.0	DRTFT	1

Contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el encargo DE Gestión del Servicio Extremeño Público de empleo del servicio "PLAN formativo en tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas al desarrollo de aplicaciones y servicios de TI, a la ciberseguridad y las redes informáticas, al cloudcomputing, a la robótica y automatización industrial, a la agricultura 4.0 y la drónica y a las tecnologías de animación 2D y 3D y videojuegos durante el periodo 2024-2025 a la empresa pública FEVAL, Gestión de Servicios, SLU", de fecha 29 de abril de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de mayo de 2024 al 15 de mayo de 2024.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo de Ferias (<http://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 6 de mayo de 2024. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, FACUNDO MERA ARIAS.